

53
24.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**"EL FACTORAJE FINANCIERO PARA PAGO
A PROVEEDORES. UNA ALTERNATIVA DE
FINANCIAMIENTO PARA LOS CLIENTES
DE UNA EMPRESA"**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN ADMINISTRACION
P R E S E N T A
YANNET LOPEZ ESPINOSA
ASESOR: C. P. RAMON HERNANDEZ VARGAS

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Eusebio Rodríguez Ceballos
Jefe de: Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"El Factoraje Financiero para pago a proveedores, una alternativa de financiamiento para los clientes de una empresa".

que presenta La pasante: Yannel López Espinosa
con número de cuenta: 9010863-5 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Administración

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlan Izcalli, Edo. de Mex., a 4 de Agosto de 1997

PRESIDENTE	C.P. Ma. Trinidad Rabell Urbiola	
VOCAL	C.P. Ramón Hernández Vargas	
SECRETARIO	C.P. Jorge Millán Luna	
PRIMER SUPLENTE	C.P. Ma. Magdalena Luna Peña	
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Miguel González Martínez	

AGRADEZCO A:

DIOS.

Doy gracias a dios por haberme dado la sabiduría y prudencia necesaria para alcanzar esta meta.

A LA UNAM

Me siento orgullosa de ser universitaria y por ende agradezco a la UNAM por permitirme formar parte de su comunidad.

A LOS PROFESORES DE LA FES-C

Por esmerarme siempre a dar lo mejor de sí, actualizándose día con día y ocupando un lugar importante en nuestra formación universitaria.

MI ASESOR.

Mil gracias por compartir toda su sabiduría conmigo y sobre todo por ayudarme a obtener este logro tan especial e importante para mí.

LIC. ALEJANDRO LOPEZ GOMEZ

Gracias por aceptar ser mi coasesor y por compartir tus conocimientos conmigo, para lograr este objetivo tan importante.

AGRADEZCO A:

MIS PADRES
(Javier y Martha)

Gracias por haberme apoyado incondicionalmente, ya que gran parte de este logro se los debo a ustedes.

MIS HERMANOS
(Julio y Elizabeth)

Gracias de todo corazón por su amor y cariño de siempre.

C.P. GERARDO TINOCO.

Gracias por brindarme siempre tu apoyo amor y comprensión incondicionalmente.

MIS COMPAÑEROS DE
VITRO ENVASES.

Por apoyarme y ayudarme a realizar mi tesis.

OBJETIVO GENERAL

Mostrar la importancia del factoraje financiero para el pago a proveedores, como una fuente de financiamiento de nuestros clientes.

OBJETIVOS PARTICULARES

- **Proporcionar información a las empresas de como ofrecer apoyo financiero a sus clientes mediante el factoraje financiero, sin la obligación solidaria de pago.**
- **Mostrar el papel tan importante que juegan los administradores dentro de una organización, ya que atravez de un valor agregado a sus actividades normales, pueden lograr el crecimiento de sus clientes y la permanencia de los mismos en la organización.**
- **Ayudar a que las empresas mexicanas puedan cumplir oportunamente sus compromisos financieros.**
- **Apoyar a interesados en este tema, para que obtengan recursos del mercado financiero (factoraje) y puedan cumplir oportunamente con sus obligaciones financieras.**
- **Dar a conocer a los lectores tanto de la comunidad universitaria como de la sociedad el funcionamiento del factoraje .**

ÍNDICE.

Introducción	1
--------------------	---

CAPITULO 1 GENERALIDADES

1.1. Antecedentes.....	3
1.2. El factoraje en México.....	4
1.3. Concepto de factoraje.....	6
1.4. Elementos del factoraje.....	7
1.4.1. Factor.....	7
1.4.2. Cedente.....	7
1.4.3. Obligado.....	7
1.5. Ubicación del factoraje en el Sistema Financiero Mexicano.....	7

CAPITULO 2 ASPECTOS RELEVANTES EN EL ANÁLISIS PARA OBTENER UN FINANCIAMIENTO.

2.1. Análisis de las cuentas por cobrar.....	13
2.2. Análisis de razones financieras.....	15
2.3. Análisis del flujo de efectivo.....	21

CAPITULO 3 EL FACTORAJE COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO

3.1. Ventajas y desventajas.....	23
3.2. Tipos de factoraje.....	26
3.2.1. Factoraje con recurso (con la obligación solidaria de pago del cliente).....	27
3.2.1.1. Características.....	27
3.2.1.2. Modalidades.....	28
3.2.1.3. Diagrama de operación.....	32
3.2.1.4. Ventajas y desventajas.....	33

3.2.2. Factoraje sin recurso (sin la obligación solidaria de pago del cliente).....	33
3.2.2.1. Características.....	33
3.2.2.2. Modalidades.....	34
3.2.2.3. Diagrama de operación.....	35
3.2.2.4. Ventajas y desventajas.....	37
3.2.3. Factoraje financiero para pago a proveedores.....	37
3.2.3.1. Características.....	37
3.2.3.2. Modalidades.....	41
3.2.3.3. Diagrama de operación.....	42
3.2.3.4. Ventajas y desventajas.....	43

CAPITULO 4 MARCO LEGAL Y FISCAL A CONSIDERAR, EN LA UTILIZACIÓN DEL FACTORAJE A PROVEEDORES.

4.1. Disposiciones generales.....	45
4.2. Principales reglas para la operación de empresas de factoraje financiero.....	46
4.3. Prohibiciones.....	47
4.4. Infracciones y sanciones.....	48
4.5. Aspectos fiscales.....	49
4.6. Fundamento legal de la cesión.....	50
4.7. Base de contratación del factoraje.....	51
4.7.1. El contrato de promesa de factoraje.....	51
4.7.2. Obligaciones y derechos del cedente.....	52
4.7.3. Obligaciones y derechos del factor.....	53
4.7.4. El pagaré de garantía.....	55
4.7.5. El contrato de factoraje.....	55
4.7.6. La notificación.....	56
4.7.7. Causa de rescisión.....	57

CAPITULO 5 EL RIESGO EN EL FATORAJE.

5.1. Estudio del riesgo al otorgar un factoraje.....	59
5.2. Análisis del riesgo en el factoraje.....	61
5.3. Análisis de los estados financieros para fines del factoraje.....	63
5.4. Alance a la vista del cedente.....	64

CAPITULO 6

CASO PRACTICO.....65

CONCLUSIONES.....94

BIBLIOGRAFÍA.....96

ANEXOS

Contrato de factoraje.....98

Formato de pagaré.....106

Datos generales de los apoderados.....109

Formato de firmas.....113

Relación de clientes por ceder.....114

INTRODUCCIÓN.

A partir de la crisis que ha venido sufriendo nuestro país, la falta de liquidez y capital de trabajo se han convertido en los principales problemas que las empresas mexicanas están atravesando; es por ello que además de mostrar la importancia de llevar a cabo una línea de factoraje financiero, me he interesado profundamente en resaltar lo importante que pueden ser los administradores al propiciar la recuperación de muchas de las empresas que hoy en día pasan por colapsos financieros, logrando así que éstos permanezcan en la organización como nuestros clientes y trayendo además beneficios financieros a la empresa a la que prestamos nuestros servicios.

Como mencioné anteriormente un administrador puede dar un valor agregado al preocuparse por obtener fuentes de financiamiento para sus clientes; como en este caso proponerles llevar a cabo una línea de factoraje, la cual propiciará al cliente una múltiple gama de beneficios como plazos adicionales de pago, obtener una mejor posición comercial al pagar a sus proveedores a tiempo, etc.; al igual esta operación trae beneficios para la empresa en la que colaboramos tales como anticipos sobre los pedidos, incrementos en nuestras ventas, etc.

Por lo antes expuesto, he decidido realizar un breve estudio sobre el factoraje financiero; pues es una alternativa que los Licenciados en Administración pueden utilizar, para afrontar el problema de la falta de liquidez.

Como puntos a considerar dentro del desarrollo de esta tesis tenemos el concepto de factoraje financiero; los elementos que intervienen en el factoraje y el sector en el que se encuentra ubicado en el Sistema Financiero Mexicano.

He considerado mencionar y analizar los aspectos y herramientas más relevantes que se necesitan para obtener un financiamiento; como son las cuentas por cobrar, las razones financieras y el flujo de efectivo; sin perder de vista que las relaciones bancarias y la situación en el mercado pueden influir en gran medida en la toma de decisiones.

Se establecen también las ventajas y desventajas que representa el factoraje para las partes involucradas (cedente, obligado), el funcionamiento del factoraje en sus diferentes modalidades, las principales reglas de operación de las empresas de factoraje; así como los aspectos legales y fiscales a los que se deben someter las partes involucradas, esto con el objeto de mostrar la facilidad con la que se puede operar una línea de crédito de factoraje ya que las partes involucradas no necesitan realizar actividades laboriosas o complicadas para obtener dicho crédito.

También se presentan las normas a las que se obligan tanto al cedente como al factor, así como la base de contratación de una línea de factoraje, tales como: El contrato de promesa, el cual sirve para ejercer una línea de crédito en la que se especifican los derechos y obligaciones de los involucrados; el pagaré de garantía que respalda al factor por el monto total de la línea de factoraje; el contrato de factoraje financiero sirve para ejercer cada disposición de la línea de factoraje.

Con el objeto de conocer como opera el factoraje, se presenta un caso práctico de una empresa del ramo alimenticio; en el que se evalúa la capacidad del obligado y del cedente a través de la administración financiera y se consideran tasas de interés representativas a una situación económica estable; además, esto nos permitirá dar a conocer la mecánica de operación que utilizan las empresas de factoraje para otorgar una línea de crédito, los documentos que se consideran en su tramitación y la documentación que se presenta.

CAPITULO 1
GENERALIDADES

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1 ANTECEDENTES

"Algunos historiadores estiman que las operaciones de compra de cartera aparecieron en el siglo XVII, en donde se hacia un tipo de operación parecido al factoraje tal y como lo conocemos en la actualidad.

En Inglaterra eran Factores los que vendían diversas mercancías en el mercado interior, financiando las transacciones.

En la época colonial, actuando en la América Anglo - Sajona por cuenta de exportadores ingleses, alcanzaría una gran ponderancia económica, distribuyendo las mercancías, realizando los cobros de las mismas y facilitando anticipos a los exportadores. En aquel entonces, prestaban un inigualable servicio ya que seleccionaban a los compradores, fijándoles límites de créditos sobre los que también facilitaban anticipos.

A fines del siglo XIX cuando se promulgaban las leyes arancelarias, los factores habían adquirido un amplio conocimiento en el mercado y un potencial financiero, volviéndose hacia los productos del país.

En los años treinta del presente siglo aparece en el mercado financiero, surgido como una consecuencia necesaria por la depresión financiera (1929-1933), el antecedente de lo que se denominó Factoraje con Recurso, introducido por los bancos norteamericanos. Al finalizar la década de los cincuenta, se plantea la introducción de factoraje en los países desarrollados y en vía de desarrollo.

En los años setentas son los bancos norteamericanos, los que proporcionan la información de sociedades de factoraje en diversos países de Europa Occidental, creando sus propias cadenas de factoraje.

Posteriormente y coincidiendo con el establecimiento de las primeras sociedades de factoraje en otros países, además de Estados Unidos de Norteamérica, se produce un movimiento importante en aquel país al entrar los grandes bancos neoyorquinos de lleno en el factor. Actualmente los grandes bancos norteamericanos tienen sus respectivos departamentos de factoraje siendo mundialmente los que operan los volúmenes de mayor importancia en ésta actividad.”(1)

1.2 EL FACTORAJE EN MÉXICO.

“En México el factoraje es realmente nuevo, ya que, a mediados de la década de los años sesentas en la XXXII Convención Nacional Bancaria, el presidente de la Confederación Nacional de Cámaras de Industriales (CONACAMIN), propuso que se introdujera en nuestro país.

Casi al mismo tiempo dos empresas que se dedicaran al factoraje con recurso: Walter E. Heller de México, S.A. en la que participa el grupo de Don Carlos Trouyet y Walter E. Heller Overseas Corp. Chicago y Corporación Interamericana, S.A. en la que se asoció el Grupo Interamericana (Luis Echeverría Capo, Financiera Colón, Jack Feshman y posteriormente Burton Mannatan Bank, que al poco tiempo vendió su participación al Wells Fargo Bank).

(1) Llanos Reynoso, Felipe. Factoraje Financiero. México, IMEVAL.

Después de algún tiempo en 1975, Heller de México cierra sus puertas y se asocian Walter E. Heller Overseas con el Grupo Interamericano para formar Factoraje Interamericana, S.A. hoy Factoraje Serfin.

En 1980 existían únicamente dos o tres empresas de factoraje, pero durante el periodo de 1986 a 1988 éstas empresas lograron un importante desarrollo; llegando a ser 40 debido a que la banca se resiente por las restricciones en su actividad crediticia; el financiamiento se reduce a las empresas, al mismo tiempo que el alza en las tasas de interés encarecían los créditos.

Debido al importante desarrollo de la actividad del factoraje, se hizo necesario su regulación y ubicación en el sector financiero como Organización Auxiliar del Crédito.

Ante la evidente necesidad de crear una organización que agrupara, regulara a las empresas de factoraje y que asesorara a los legisladores en materia de reglamentación, surge en julio de 1988 la Asociación Mexicana de Empresas de Factoraje, A.C. (AMEFAC).

Debido a los logros obtenidos por la AMEFAC y el profesionalismo que exige de sus asociados, se recomienda que quien desee utilizar el factoraje se incline por las empresas integradas a dicha asociación, que hasta marzo de 1993 contaba con 57 asociados⁽²⁾

(2) Manual de operaciones, Factoraje Bancomer. 1996

1.3. CONCEPTO DE FACTORAJE

Con el objeto de tener una idea clara de lo que es un factoraje, presento los siguientes conceptos:

“Factoraje se define como la operación consistente en una transferencia de deuda comercial de su titular a un factor que se encarga de efectuar su cobro y que garantiza un buen fin.”(3)

“Contrato mediante el cual una empresa de factoraje financiero, adquiere de sus clientes, derechos de crédito derivados de la proveeduría de bienes y servicios.”(4)

De acuerdo a las definiciones anteriores y a mi entender me he permitido definir al factoraje como: “La actividad que se da mediante un contrato celebrado por la empresa de factoraje con sus clientes; los cuales pueden ser personas físicas o morales que realizan actividades empresariales; donde la primera adquiere de los segundos derechos de crédito a través de títulos de crédito o cualquier otro documento denominado en moneda nacional o extranjera tales como facturas, contra-recibos.

(3) Definición de la Cámara Nacional de Consejeros Financieros de París, en El factoraje (Sociedad de Editores Económicos y Financieros), París 1992.

(4) Art. 45-A Ley General de Operaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

1.4. ELEMENTOS DEL FACTORAJE.

Los elementos que integran el servicio del factoraje financiero son el factor, cedente y obligado que a continuación se definen.

1.4.1. FACTOR

Empresa que presta un servicio financiero por el cual adquiere derechos de crédito a cargo de terceros anticipando un porcentaje de su valor.

1.4.2. CEDENTE.

Persona física o moral que como resultado de sus operaciones normales genera derechos de cobro y los cede al factor para acelerar su liquidez financiera.

1.4.3. OBLIGADO

Adquiriente de bienes o servicios que contrae una obligación futura de pago.

1.5. UBICACIÓN DEL FACTORAJE EN EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

Con la finalidad de entender mejor donde se encuentran ubicadas las empresas de factoraje en el Sistema Financiero Mexicano he decidido dar una breve explicación de cada una de las partes que lo integran y por supuesto de las empresas de factoraje. (ver figura 1)

El Sistema Financiero Mexicano tiene como objetivo el canalizar las diferentes necesidades financieras a través de las diferentes instituciones que lo componen utilizando los instrumentos de forma eficiente y respetando las leyes que lo rigen.

Tiene como máxima autoridad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ejerciendo sus funciones a través de dos Comisiones y del Banco de México.

La inspección y vigilancia del Sistema Financiero Mexicano se encuentra dividida en tres subsistemas:

1.- El subsistema integrado por el Sistema Bancario Mexicano, formado por el Banco de México, las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple y de Banca de Desarrollo; el Patronato de Ahorro Nacional y los Fideicomisos del Gobierno Federal para el Fomento Económico, por las Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, siendo supervisado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

2.- El subsistema integrado por la Bolsa Mexicana de Valores, por el Instituto para el Depósito de Valores, las Casas de Bolsa, las Sociedades de Inversión; supervisado por la Comisión Nacional de Valores.

3.- El subsistema integrado por las Instituciones de Seguros y las Instituciones de Fianzas, es supervisado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el órgano rector del Sistema Financiero Mexicano, le corresponde definir la política financiera del país, elaborar el marco normativo que rige el funcionamiento y operación del sistema. Le corresponde tomar decisiones de alto nivel que afectan el comportamiento de las variables financieras (crédito, dinero, cambios, tasas de interés, etc.) y de los intermediarios. Asimismo, vigila el cumplimiento de la política de financiamiento del desarrollo, ejerciendo sus funciones a través del Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El Banco de México es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio; sus principales funciones de acuerdo a su ley orgánica son:

- Regular la emisión y la circulación de la moneda, el crédito y los cambios.
- Operar con las Instituciones de Crédito como banca de reserva y acreditante de última instancia. Además regula el servicio de la Cámara de Compensación.
- Prestar servicio de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo en operaciones de crédito interno y externo.
- Administrar el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, fideicomiso creado con la finalidad de prevenir problemas financieros en los bancos múltiples.
- Disponer de acuerdo a la ley de Instituciones de Crédito las tasas de interés, comisiones, premios, descuentos, montos, plazos y demás características de las operaciones con oro, plata y divisas.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, es el órgano cuyo objetivo es vigilar que las actividades de las compañías de Seguros y Fianzas, se apeguen al cumplimiento de la Ley de Seguros y Fianzas.

a) **Las Compañías Aseguradoras,** son instituciones que intervienen en activos financieros para hacer frente a obligaciones financieras, que se dan como consecuencia del compromiso adquirido de indemnizar a un tercero en caso de que se realice una contingencia, mediante el pago de una prima.

b) **Las compañías Afianzadoras,** son aquellas que intervienen en activos financieros para hacer frente a obligaciones financieras derivadas del compromiso de indemnizar a un tercero en caso de que una persona no cumpla una obligación adquirida con dicha tercera persona.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es el órgano regulador del mercado de valores y las instituciones de crédito; sus funciones básicas son las de inspección y vigilancia a efecto de que el funcionamiento del mercado se apegue a la reglamentación y ordenamientos existentes; a fin de que se cumplan las disposiciones de la ley respectiva, en la prestación del servicio de banca , crédito y valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es un órgano descentralizado de la SHCP y sus facultades son, entre otras:

- Realizar la inspección y vigilancia de las operaciones llevadas a cabo por las instituciones de crédito.
- Interviene en la formación de reglamentos a que se refieren las leyes en materia de bancos.
- Presenta a la SHCP y Banco de México, sugerencias, nociones y ponencias relativas al régimen bancario.
- Formula y pública estadísticas bancarias.
- Vigila el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, también inspecciona y vigila el desarrollo de las operaciones y actividades que llevan a cabo:

a) Casas de Bolsa: Son intermediarios entre la oferta y demanda de valores, además realizan actividades de correduría y asesoría de valores en forma consuetudinaria.

b) Especialistas Bursátiles: Estos son formadores de mercados, regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; asumen el compromiso de realizar operaciones de compra - venta de instrumentos de valores en la Bolsa Mexicana de Valores.

c) Bolsa de Valores: Organismo cuyo objetivo es dotar a los intermediarios del lugar físico, así como el apoyo administrativo para que estos puedan realizar la intermediación.

d) Emisores de Valores: Son aquellas sociedades anónimas que, cubriendo las disposiciones normativas correspondientes, ofrecen al Mercado de Valores los Títulos representativos de su capital social (acciones) o valores que amparan un crédito colectivo a su cargo (obligaciones).

Globalmente, los Emisores de Valores son instituciones gubernamentales y empresas, tanto paraestatales como privadas, que ponen en circulación títulos-valor con el fin de obtener recursos financieros para su funcionamiento.

e) Institutos para el Depósito de Valores: Organismo conocido también como INDEVAL, dicho organismo fué creado para la custodia, compensación, liquidación y transferencia computarizada de valores.

f) Almacenes Nacionales de Depósito: Tienen por objeto el almacenamiento, guarda y conservación de mercancías y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda.

g) Uniones de Crédito: Son organizaciones que agrupan a socios con una actividad común, ya sea agrícola, ganadera, industrial o comercial, para facilitar el uso del crédito a sus socios, por medio de préstamos entre sus mismos socios, bancos, aseguradoras, proveedores y otras uniones de crédito y/o mediante el otorgamiento de avales y garantías.

h) Arrendadoras Financieras: Tiene como objetivo arrendar activos a los agentes económicos, bajo esquemas de arrendamiento puro o financiero, otorgando opción a compra del activo al vencimiento del contrato.

i) Empresas de Factoraje Financiero: Son empresas que se dedican a dar liquidez inmediata a las cuentas por cobrar de una empresa, pudiendo o no absorber la responsabilidad del cobro.

Como hemos podido observar, dentro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se encuentran las Empresas de Factoraje Financiero; que son las empresas de las que estamos hablando en esta tesis y que se presentarán con mas detalle a lo largo de la misma.

CAPITULO 2

**ASPECTOS RELEVANTES EN EL
ANÁLISIS PARA OBTENER UN
FINANCIAMIENTO**

CAPITULO 2

ASPECTOS RELEVANTES EN EL ANÁLISIS PARA OBTENER UN FINANCIAMIENTO.

2.1. ANÁLISIS DE CUENTAS POR COBRAR.

Uno de los aspectos más importantes a considerar cuando se pretende adquirir un financiamiento son las cuentas por cobrar, éstas surgen por la venta de mercancía y prestación de servicio a crédito, trayendo consigo en la mayoría de las ocasiones costos tales como:

- **Costos de cobranza:** Si la política de la empresa es vender de contado no tendrá estos costos, pero si empieza a otorgar plazos para cobrar, tendrá que contratar personal para su departamento de crédito y cobranza; contratar fuentes de información crediticia, y en general todos los gastos que implica este departamento.
- **Costos de capital:** Una vez que se decide otorgar créditos, se tienen que obtener recursos para contar con los recursos necesarios para financiarlos con un costo financiero.
- **Costos de morosidad:** El hecho de que no pague el cliente a tiempo aumentan otros costos asociados con la cobranza normal como son los recordatorios, honorarios a los abogados por demandas por la vía legal, estados de cuenta, etc.

- Costos por incumplimiento: Las empresas incurren en este tipo de costos cuando el cliente definitivamente no paga; además de los costos anteriores se sumará el costo de los artículos vendidos y no cobrados o del préstamo financiado y no cobrado, generando pérdidas extraordinarias a la entidad.

Para no incurrir en los costos antes mencionados, las entidades que pretenden vender a crédito o las instituciones que se dedican a financiar cuentas por cobrar deberán considerar:

- 1.- La calidad financiera y moral de los clientes de quien se aceptan las cuentas.
- 2.- El plazo del crédito.
- 3.- Los descuentos concedidos.
- 4.- El nivel de gastos en la cobranza.
- 5.- Las condiciones bajo las cuales se otorga el financiamiento.

Además se deberá evaluar a los solicitantes del crédito y considerar las posibilidades de una mala operación o de lentitud de los pagos. El procedimiento para la evaluación de crédito, normalmente incluye tres etapas, íntimamente relacionadas:

- 1.- La obtención de información sobre el solicitante.
- 2.- El análisis de esa información para determinar el valor crediticio del solicitante.
- 3.- La decisión sobre el crédito, es decir establecer si el crédito debe otorgarse y cuál debe ser el monto máximo del mismo.

Para determinar la capacidad de pago de una entidad y adquirir más conocimiento de la empresa, se debe recurrir a varias fuentes de información; tales como:

1.- Estados Financieros: Una de las fuentes de información para el análisis del crédito son los estados financieros que el departamento de crédito y cobranza puede solicitar a su cliente en el momento de una venta en perspectiva. Los estados auditados son considerados mucho mejores que aquellos que no lo son.

2.- Calificación de Crédito e Informes: Además de los estados financieros, se puede recurrir a las calificaciones de crédito que se obtienen en varias agencias comerciales, éstos reportes contienen una breve historia de la compañía y sus principales funcionarios, la naturaleza del negocio, una lista de sus proveedores y si los pagos son con descuento, oportunos o vencidos.

3.- Informes Bancarios: Otra fuente de información, es una breve investigación con un banco; dichos bancos son generalmente más abiertos para compartir información con otros bancos que con un solicitante independiente.

2.2. ANÁLISIS DE RAZONES FINANCIERAS.

Otra de las herramientas importantes que tenemos para poder analizar la información para la obtención y otorgamiento de un financiamiento son las llamadas razones financieras; es sabido que en la actualidad existe una gran variedad en la clasificación de las razones financieras, a continuación presento las más utilizadas:

1.- Por la naturaleza de las cifras:

a) "Razones estáticas: Son aquellas en las que tanto el numerador como el denominador emanan de estados financieros estáticos como el Balance General.

b) Razones dinámicas: Son aquellas en las que numerador y denominador proceden de estados financieros dinámicos, tales como el estado de resultado.

c) Razones estático - dinámicas: En este tipo de razones el numerador corresponde a un estado financiero estático y el denominador proviene de un estado financiero dinámico.

d) Razones dinámicas - estático: Aquí el numerador corresponde a un estado financiero dinámico y el denominador a un estado financiero estático.

2.- Por su significado o lectura:

a) Razones financieras: Este tipo de razones se leen en dinero, en pesos, etc.

b) Razones de rotación: Estas se leen en ocasiones (número de rotaciones o vueltas al círculo comercial o industrial).

c) Razones cronológicas: Estas razones se leen en días (unidad de tiempo, es decir, pueden expresarse en días, horas, minutos, etc.).

3.- Por su Aplicación u Objetivos:

a) Razones de rentabilidad: Son aquellas que miden los rendimientos, dividendos, réditos, etc. de una empresa.

b) Razones de liquidez: Son las encargadas de estudiar la capacidad de pago en efectivo o dinero de una empresa.

c) Razones de actividad: Miden la eficiencia de las cuentas por cobrar y por pagar, la eficiencia del consumo de materiales, producción, ventas, activos, etc.

d) Razones de solvencia y endeudamiento: Se encargan de medir la porción de activos financiados por deuda de terceros, miden así mismo, la habilidad de cubrir intereses de la deuda y compromisos inmediatos, etc.

e) Razones de producción: Son aquellas que miden la eficiencia del proceso productivo; la eficiencia de la contribución marginal, mide los costos y capacidad de las instalaciones, etc.”(5)

El estudio de las razones es utilizado para analizar el contenido de los estados financieros, ya que nos puede indicar:

- * Los puntos débiles de la empresa.
- * Probables anomalías.
- * En ciertos casos son útiles como base para formular un juicio personal.

Hemos podido observar que el número de razones que pueden obtenerse de los estados financieros de una empresa son ilimitados, algunos con significado práctico, otras sin ninguna aplicación; luego entonces, corresponde al criterio y sentido común del analista, determinar el número de razones con significado práctico, para poder establecer puntos débiles de la empresa que se quiere estudiar.

(5) Perdomo Morcno, Análisis e Interpretación Financiera. ECasa, 1994.

Por lo antes mencionado, he considerado que las razones mas relevantes que se deben puntualizar para la obtención de un factoraje son las siguientes:

a) Razón del capital de trabajo: Determina la cantidad de activo circulante que nos resta después de cubrir nuestras deudas a corto plazo.

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{AC} - \text{PC}$$

b) Razón de liquidez: Esta razón se aplica para determinar la capacidad de pago de la empresa, el índice de solvencia de la misma y el capital de trabajo.

$$\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}}$$

c) Prueba de ácido: Representa la suficiencia o insuficiencia de la empresa para cubrir los pasivos a corto plazo, es decir, la razón representa el índice de solvencia inmediata de la empresa.

$$\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE} - \text{INVENTARIOS}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}}$$

d) Razón del índice de rentabilidad: Nos indica el índice de productividad que genera la empresa a los propietarios de la misma.

$$\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{CAPITAL CONTABLE}}$$

e) Razón de utilidad neta a ventas: Determina el índice de productividad que generan las ventas.

$$\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{VENTAS NETAS.}}$$

f) Razón de utilidad neta a activos totales: Esta razón nos muestra la rentabilidad de los activos totales sobre las utilidades.

$$\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{ACTIVOS TOTALES}}$$

g) Razón de rotación del inventario: Nos indica la rapidez de la empresa en efectuar sus ventas; asimismo, la rapidez de consumo de materiales o materia prima y la rapidez de producción.

$$\frac{\text{VENTAS NETAS}}{365 \text{ DIAS}}$$

h) Razón de rotación de ventas: Muestra la rapidez de la empresa en realizar sus ventas.

$$\frac{\text{CUENTAS POR COBBAR}}{\text{VENTAS PROMEDIO POR DIA.}}$$

i) Razón de rotación de cuentas por cobrar: Determina el número de veces que se renueva el promedio de clientes de la empresa, es decir, el número de veces que se completa el círculo comercial en el periodo a que se refieren las ventas.

VENTAS
CUENTAS POR COBRAR

j) Rotación de cuentas por pagar: Esta razón nos indica el número de veces que se renueva el promedio de cuentas y documentos por pagar a los proveedores.

COSTO DE VENTAS
PROVEEDORES

k) Utilidad neta a pasivo total más capital contable: Busca el rendimiento o ganancia que se obtiene con recursos propios o ajenos, con ésta razón podemos determinar el grado de apalancamiento o endeudamiento que tiene la entidad.

UTILIDAD NETA
PAS. TOTAL + CAP. CONT.

2.3. ANÁLISIS DEL FLUJO DE EFECTIVO.

El flujo de efectivo es considerado como la sangre de una compañía y el elemento esencial de su existencia, pues indica si una empresa puede o no pagar sus pasivos; es decir el flujo de caja ofrece gran utilidad para los otorgantes de crédito pues permite, con las reservas del caso, determinar si el préstamo que se solicita podrá ser pagado en condiciones normales; si el solicitante podrá mantener en el caso de los bancos saldos compensatorios satisfactorios en cuentas de cheques, ahorros, etc., y en que épocas del año aproximadamente; y si se puede descartar razonablemente el peligro de que el solicitante sufra para siempre el impacto de los resultados adversos de una sobreactividad.

Las Instituciones que otorgan créditos reconocen la necesidad de solicitar proyecciones del flujo de efectivo de los usuarios de préstamos, pues de ésta forma se puede dar idea de la capacidad que tiene la empresa para utilizar el efectivo; además de ser importante el flujo de caja para las gestiones de crédito, también prevé en su estudio los siguiente conceptos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones:** Señalando con anticipación los momentos de insuficiente efectivo y sugiriendo medidas preventivas.
- b) Fortalecimiento del control de gastos y la estimulación de la reducción de gastos no esenciales:** Mostrando qué gastos evaporan el efectivo, presentando las cantidades de gastos en forma individual y en total; así como relacionando gastos con ingresos en efectivo.
- c) Fortalecimiento del control de inventarios, lo que puede conducir a un mejor control de la producción:** Especificandose la cantidad de efectivo congelado en inventarios y calculando el costo incurrido por mantener inventarios excesivos; es decir nos permite congelar la menor cantidad de efectivo en una sobre inversión de materiales y mercancías.

d) Puede conducir a una mejor contabilidad de costos utilidades: Desglosando los efectos en la caja por márgenes de utilidad no satisfactorios, permitiendonos mejorar el flujo de efectivo al disminuir los costos.

e) Puede acelerar la cobranza de cuentas y reducir las incobrables: Marcando el exceso de cuentas por cobrar como una fácil fuente de efectivo.

f) Puede regularizar el pago de cuentas por pagar, capacitando a la compañía para obtener descuentos por pronto pago y mejorando su imagen crediticia: Proporcionando efectivo para pagos inmediatos de acuerdo con lo planeado.

CAPITULO 3

EL FACTORAJE COMO UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CAPITULO 3

EL FACTORAJE COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

En este capítulo se estudiará brevemente al factoraje como un instrumento financiero y sus diferentes tipos, como son: sin recurso, con recurso, a proveedores; así como sus diferentes modalidades.

3.1 VENTAJAS Y DESVENTAJAS

Dentro de las ventajas de utilizar el factoraje mencione las siguientes:

1) Liquidez inmediata para las empresas

Al establecer un contrato de factoraje, la empresa participante obtiene liquidez inmediata por medio de un cheque o un depósito directo a la cuenta bancaria.

La liquidez deriva en importantes beneficios secundarios :

a) **Descuentos por pronto pago:** El costo del factoraje puede ser menor a los descuentos por pronto pago ofrecidos por los proveedores; generando una utilidad financiera, aún antes de iniciar los procesos de transformación y ventas. En este caso el costo de financiamiento puede ser menor al beneficio obtenido por los descuentos aprovechados.

b) **Preferencia en el abasto:** Al pagar de contado se obtiene de los proveedores preferencia en el abasto, en los precios de la materia prima y en las condiciones de compra, por lo cual la capacidad de negociación se fortalece.

c) Nivelación de los flujos de caja: El factoraje favorece la generación de un flujo de caja ligado a las necesidades reales de la empresa propiciando una administración más sencilla de las finanzas corporativas evitando la contratación de créditos alternos. El factor es útil para empresas con ventas estacionales y cobranzas irregulares.

d) La empresa cedente en el caso de Factoraje sin Recurso, obtiene financiamiento sin contraer pasivo alguno; se libera de riesgo.

2) Otorgamiento de mayor efectivo dentro del capital de trabajo.

Mediante los recursos obtenidos vía factoraje, se conforma un capital de trabajo ligado a la capacidad de las empresas de colocar sus productos en el mercado.

Entre los beneficios secundarios asociados al mantener mayor nivel de efectivo dentro del capital de trabajo se encuentran:

a) Incremento en las ventas y utilidades: La capacidad de venta mejora sin necesidad de recurrir a otros tipos de financiamiento que comprometen el futuro de las empresas.

b) Niveles óptimos de inventarios: Una liquidez inmediata, aunada a una buena administración del capital de trabajo permite construir inventarios óptimos de venta; inventarios que se adecuan a las necesidades del mercado y no a los vaivenes de la cobranza. Disminuye el riesgo de mantener inventarios estáticos o innecesarios.

c) Inafectabilidad de la captación de financiamiento bancarios: Debido a que la operación de factoraje se fundamenta en la venta de las cuentas por cobrar de las empresas, estas enajenan sus documentos de cartera y no adquiere pasivos. El financiamiento proviene de una recuperación anticipada de las cuentas por cobrar.

3) Protección contra procesos inflacionarios.

Al vender de inmediato sus cuentas por cobrar vía factoraje, las empresas evitan esperar el vencimiento, período durante el cual el poder adquisitivo pierde terreno frente a una tasa inflacionaria de la cual carece de control.

4) Reducción de costos financieros

Las operaciones de factoraje usualmente no están sujetas al cobro de comisiones por aperturas de líneas, ni por renovación de las mismas, ni se requiere reciprocidad en saldos o en balances compensatorios, ni el cobro de tasas monetarias u otros tipos de cargo financieros.

5) Disminuye los costos de crédito y cobranza

Se reducen los costos operativos, además de disminuir las pérdidas por moras o cuentas incobrables.

6) Liquidez a proveedores.

Mediante el establecimiento de un contrato de factoraje destinado a sus proveedores, se hace posible instaurar y mantener mayores plazos de pago al mismo tiempo, obtener un buen abasto mediante las transferencias de los beneficios del factoraje a los proveedores.

Dentro de las desventajas tenemos:

- 1) El costo financiero puede resultar elevado cuando se otorgan plazos muy cortos, por efecto del porcentaje de comisión que cobra el factor.**
- 2) Selectividad de los documentos por el factor, no aporta reducción en costos de cobranza, a excepción de la cobranza directa.**
- 3) Cobertura geográfica limitada.**

3.2. TIPOS DE FACTORAJE.

Antes de indicar este punto, señalaremos que la operación de compra-venta de las cuentas por cobrar se realizan en México a través de la figura jurídica de la cesión de derechos.

La cesión de derechos es un acto (contrato), en virtud del cual el empresario (cedente), transmite los derechos que tiene a cargo de sus clientes, llamados (deudores), a una empresa especializada denominada "Factor".

La operación de factoraje es cuando: Las cuentas por cobrar son proporcionadas al efecto por el factor, que no es otra que el contrato de cesión, en el cual se describen las cuentas por cobrar que desea entregar al factor.

Al contrato de cesión se puede anexar toda la documentación comprobatoria de la existencia y legitimidad de las cuentas por cobrar esto es: facturas, contra-recibos, notas de embarque, etc.

La operación de la cesión dependerá de la modalidad que se haya contratado, con o sin recurso.

Por virtud del contrato de factoraje, la empresa de factoraje financiero conviene con el cliente en adquirir derechos de crédito que éste a su favor por un precio determinado o determinable en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fecha y la forma en que se paguen.

En esta tesis nos enfocaremos más al factoraje a proveedores, donde el cliente solicita el financiamiento a una empresa de factoraje (factor), con el cual se le paga o liquida el adeudo del cliente a su proveedor mediante una transferencia a su cuenta bancaria, siendo para este último una operación de Factoraje sin costo a cargo del cliente.

3.2.1. FACTORAJE CON RECURSO

La principal característica consiste en que, como lo menciona la ley (art. 45-B, capítulo III-Bis, LGOAAC), el cliente se obliga solidariamente con el deudor a responder del pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos al factor.

Generalmente de la administración y cobranza de la cartera se encarga el factor mediante una comisión y el cliente firma un pagaré de garantía.

Los clientes que celebren el contrato de factoraje, podrán suscribir a la orden de la empresa de factoraje, pagarés por el importe total de las obligaciones asumidas por ellos, haciéndose constar en dichos títulos de crédito su procedencia, de manera que queden suficientemente identificados.

Estos pagarés deberán ser no negociables, en los términos del artículo 25 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC).

La suscripción y entrega de dichos pagarés, no se considerarán como pago o dación en pago de las obligaciones que documenten (artículo 45-g, LGOAAC)

De esta forma el factor tiene en su poder no sólo el contrato que especifica que el cliente es responsable solidario, sino un documento que asegura el cobro de los derechos cedidos.

Los intereses que deben cubrirse se calculan sobre tasas preferenciales.

3.2.1.2. MODALIDADES

A) Compra a valor presente (aplican tasas de descuento)

Consiste en la adquisición de las cuentas por cobrar por parte del factor proporcionando un anticipo que varía entre sesenta y cien por ciento de los créditos cedidos y conforme se realiza la cobranza de los mismos, liquida el importe remanente. (Recursos en garantía).

La compra de las cuentas por cobrar se pacta a valor de mercado considerando que su valor a la fecha de vencimiento será el valor nominal de éstas. El importe determinado está en función del plazo de recuperación y calculado a valor presente, la diferencia entre el valor de mercado y el valor nominal representará para el cliente un descuento por pronto pago.

B) Compras con anticipo a cuenta del pago acordado.

En este tipo de operación el factor se obliga a efectuar anticipos a cuenta del pago acordado, dicho anticipo se calcula sobre el valor nominal de las cuentas por cobrar y va de un setenta a un cien por ciento; sobre saldos insolutos cuya tasa estará en función directa del costo de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), Costo Porcentual Promedio (CPP) o Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) más ciertos puntos determinados por la empresa factor.

La diferencia de esta operación (6) aforo o reserva de garantía, será entregada al cedente cuando los deudores hayan liquidado los créditos al factor.

(6) Porcentaje de reserva que se determina en función del volumen de devoluciones y rebajas .

C) Factoraje con recurso e intereses anticipados sin cobro de honorarios.

Se caracteriza por no tener más costo financiero por cada cesión que los intereses que se calculan sobre el total de los derechos y no sobre saldos insolutos. La recuperación de los intereses para el factor es en forma inmediata. Es recomendable para empresas que ceden cartera de primer orden; es decir, sin problemas de cobro.

Como desventaja, el factor obtiene un margen de beneficio reducido, por lo que aplicará tasas de interés no preferenciales o elegirá cesiones de gran volumen.

D) Factoraje con recurso e intereses anticipados con cobro de honorarios.

Opera en forma similar al anterior, la diferencia consiste en que el interés se calcula sobre tasas menores y se cobran honorarios.

F) Factoraje a largo plazo

También conocido como factoraje plan ventas. Se caracteriza por enfocarse principalmente a proporcionar liquidez a las empresas en la compra o venta de bienes de consumo duradero de alto valor unitario.

Sólo se otorgara a empresas sanas que cuentan con un sistema de ventas definido y cobros mensuales, bimestrales o trimestrales.

Es poco usual, ya que dar financiamiento a más de un año implica un elevado costo de oportunidad para el factor, por lo que sólo puede llevarse a cabo con productos que no implican un riesgo elevado en cuanto a devoluciones y descuentos.

El factor cobra honorarios mensuales por el global de la cartera más intereses mensuales vencidos sobre saldos insolutos, la tasa base puede ser CPP y la sobre tasa será el promedio del porcentaje establecido en la subasta de CETES.

G) Mandato de cobranza (Cobranza Delegada)

En el artículo 45-B de la LGOAAC se establece que "La administración y cobranza de los recursos de los derechos de crédito objeto de los contratos de factoraje deberá ser realizada por la propia empresa de factoraje financiero, la SHCP mediante reglas de carácter general determinará los requisitos, condiciones y límites que las empresas de factoraje financiero deberán cumplir para que la citada administración y cobranza se realice por terceros".

La administración de los créditos puede delegarse al propio cedente en el factoraje con recurso en cuyo caso el contrato que se celebra para estos fines deberá ser ratificado por fedatario público.

Las empresas de factoraje que deleguen a terceros la administración y cobranza podrán realizar visitas de inspección, con la finalidad de verificar la existencia y vigilancia de los derechos de créditos y levantarán actas en las que se asentará el procedimiento utilizado durante las inspecciones y los resultados de las mismas.

La empresa cedente deberá entregar únicamente una relación de los documentos objeto de la cesión, que contenga:

- Librador
- Importe y número de cada documento
- Fecha de vencimiento.
- Nombre de los depositarios de los documentos.

“La cobranza no excederá de treinta días y al llegar la fecha de vencimiento el cedente debe pagar al factor el total de la cartera en un plazo máximo de diez días, se haya cobrado o no; también tiene la opción de cambiarlo por otra cartera”. (7)

Aquí deberá existir un depositario (entendiéndose éste como aquella persona encargada de administrar adecuadamente la cartera).

Quando se realice factoraje con mandato de cobranza y el cliente sea persona moral que vende a persona física, la empresa factor debe cuidar que el cedente cuente, cuando menos, con una relación de tres a uno de capital contra línea solicitada de factoraje y una antigüedad de más de tres años en la plaza.

En todos los casos el factor podrá usar el recurso ante el cedente cuando exista el pago por parte del comprador y el cedente estará obligado a liquidar al factor el importe del anticipo que le fue otorgado, además de los intereses por el riesgo.

Siempre que se lleve a cabo un factoraje con mandato de cobranza, deberá entenderse que siempre será con recurso.

(7) Las disposiciones anteriores se determinaron en la regla décima tercera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1991.

3.2.1.3. DIAGRAMA DE OPERACIÓN DEL FACTORAJE CON RECURSO.

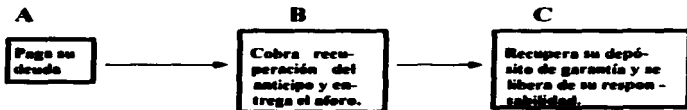
Al llegar el vencimiento pueden ocurrir dos situaciones:

1.- Que el obligado pague al factor, librando al cedente de su responsabilidad.

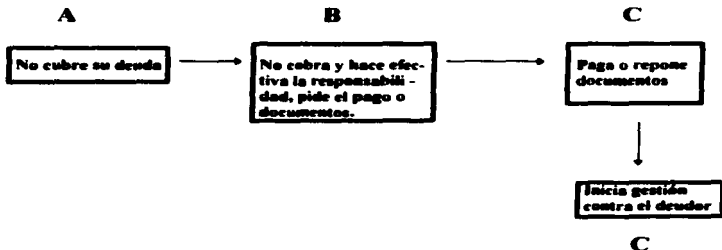
A = (obligado)

B = (factor)

C = (cedente)



2.- Que el obligado no pague al factor, en cuyo caso el cedente puede cubrir el total o renegociar la cartera.



3.2.1.4 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL FACTORAJE CON RECURSO.

Específicamente tenemos que con este tipo de factoraje la cedente puede obtener tasas de descuento preferenciales y el margen de porcentaje en el anticipo, es superior a los que podría obtener otro tipo de línea de factoraje.

Sin embargo, la cedente no se desliga cien por ciento de los documentos otorgados ya que sigue actuando como responsable solidario con el deudor.

3.2.2.1. FACTORAJE SIN RECURSO.

Como lo menciona la Ley al principio de este capítulo, la esencia de esta operación radica en que el cliente no asume el riesgo de incobrabilidad de los derechos cedidos, se le conoce también como factoraje puro.

Se trata de una venta real y efectiva de documentos al cobro, por lo que ya no existe compromiso alguno por parte de la cedente ante la empresa de factoraje. Siendo no necesario firmar un pagaré a favor del factor.

El costo financiero se limita a un porcentaje de descuento sin intereses; sin embargo, las tasas aplicadas son superiores a las del factoraje con recurso por lo que puede resultar más costoso.

Se realiza efectuando un endoso en propiedad de los crédito; se utilizará siempre con documentos que valen por sí mismo (letras de cambio y pagarés), ya que no están sujetos a devoluciones, por tratarse de una obligación incondicional y autónoma de pago.

3.2.2.2 MODALIDADES.

a) Con pago anticipado: El factor tiene la obligación de anticipar una parte del pago y de liquidar la diferencia en la fecha de vencimiento, aún cuando la cuenta por cobrar no haya sido cobrada.

b) Con pago al vencimiento: El factor asume el riesgo completo de incobrabilidad, pero el pago de la cuenta por cobrar se hace a un plazo previamente acordado, que generalmente es el mismo que ésta determinado en el documento. Es decir, que el pago por parte del factor se efectúa independientemente de si el deudor realiza o no el pago.

En ambas modalidades el factor notifica al deudor que las cuentas por cobrar a su cargo deberán ser pagadas a él, por ser el legítimo propietario de dichas cuentas.

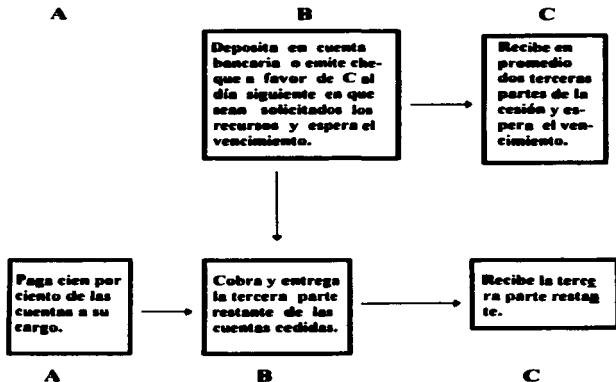
3.2.2.3. DIAGRAMAS DE OPERACIÓN DEL FACTORAJE SIN RECURSO.

Con anticipo:

A = (obligado)

B = (factor)

C = (cedente)

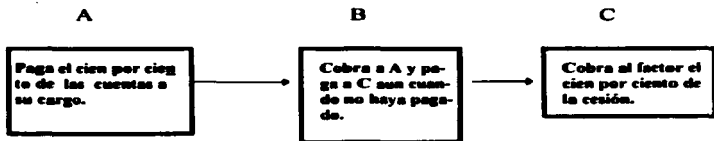


En el caso de que sea al vencimiento sucede:

A = (obligado)

B = (factor)

C = (cedente)



3.2.2.4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL FACTORAJE SIN RECURSO.

El que la cedente se desligue de la responsabilidad de pago de las cuentas por cobrar constituye la principal ventaja del factoraje sin recurso, además de que disminuye en gran parte el rubro de cuentas incobrables en su contabilidad.

No obstante que en ocasiones no se pagan intereses, el cobro financiero del servicio resulta superior al factoraje con recurso, ya que representa un mayor riesgo para el factor; además que el porcentaje de anticipo es menor, siendo éstas las desventajas más notorias.

3.2.3. FACTORAJE A PROVEEDORES

3.2.3.1. CARACTERÍSTICAS.

Este tipo de factoraje es un convenio que celebra el factor con el deudor de los derechos de crédito, constituidos a favor de sus proveedores de bienes o servicios.

Su fundamento legal se contempla en el artículo 45-C de la LGOAAC en su fracción II que dice : "El factor podrá celebrar contratos con los deudores de derechos de crédito, constituidos a favor de sus proveedores de bienes o servicios".

Generalmente los derechos de crédito están documentados por medio de letras de cambio o pagarés, los cuales son descontados por el proveedor con el factor

Los intereses de la operación pueden ser pagados de tres formas:

- A descuento (cedente)
- A vencimiento (cliente)
- Costos compartidos (una parte a descuento y otra a vencimiento)

El factoraje a proveedores, se puede dar con costo de cargo al proveedor o con costo de cargo al comprador o mixto dependiendo la modalidad acordada con el cliente.

Cuando se lleva a cabo un convenio de factoraje a proveedores, la institución de factoraje realizará el contrato con el proveedor y el contrato con el cliente que generó la obligación de cobro, el cual puede ser con recurso o sin recurso dependiendo de lo acordado entre el proveedor y el cliente.

Dicho contrato contará con las mismas modalidades que los factorajes antes mencionados (con recurso y sin recurso), pues son los que se aplican al cliente.

a) FACTORAJE A PROVEEDORES CON COSTO DE CARGO AL PROVEEDOR (A DESCUENTO).

En este tipo de negociación, el factor paga al proveedor el monto del adeudo, menos el costo financiero calculado mediante una tasa a descuento.

MECÁNICA DE OPERACIÓN:

- 1.- El cedente envía sus documentos para su descuento al factoraje.
- 2.- Se elabora pagaré y cesión de la factura conteniendo tasas de interés, comisión, aforo, plazo de pago y monto total a pagar.
- 3.- Al vencimiento del documento, la institución de factoraje gestiona la cobranza con el comprador.
- 4.- Los intereses moratorios que se generen a partir de la fecha de vencimiento a la de pago, se carga al deudor con la tasa de interés acordada, y en caso de factoraje con recurso, se puede cargar al cedente.
- 5.- En caso de no existir ningún problema en el cobro de los documentos se devolverá el aforo correspondiente en un plazo máximo de 48 horas posteriores a la fecha de pago.

b) FACTORAJE A PROVEEDORES CON COSTO A CARGO DEL CLIENTE (A VENCIMIENTO).

En éste tipo de negociación, la institución de factoraje paga al proveedor el monto del adeudo, pero aquí el cliente es quien paga el costo financiero.

El documento descontado deberá generar intereses, de tal forma que el factor anticipe el 100 % del valor de los documentos y al vencimiento cobre el capital y los intereses al cliente.

MECANISMO DE OPERACIÓN:

- 1.- El proveedor vende el producto o servicio a su cliente.
- 2.- Una vez contraída la deuda, se lleva a cabo la elaboración de un pagaré cuyo importe incluya el interés de acuerdo a la tasa pactada.
- 3.- El proveedor se presenta ante el factor a descontar el pagaré.
- 4.- El factor anticipa el valor neto del pagaré sin intereses.
- 5.- El factor gestiona la cobranza del documento al cliente (comprador) al vencimiento del mismo por el importe total.
- 6.- El cliente (comprador) paga el importe del pagaré más los intereses respectivos.

3.2.3.2. MODALIDADES DEL FACTORAJE A PROVEEDORES

Como hemos venido mencionando generalmente los derechos de crédito están documentados por medio de letras de cambio o pagarés, los cuales son descontados por el proveedor con el factor, y ésto se puede dar en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Anticipo del cien por ciento (costo financiero a cargo del cliente).

El factor paga al proveedor el cien por ciento de la cuenta cedidas. El proveedor no tiene la obligación de pagar comisiones, intereses, honorarios, descuentos, etc. ya que éstos corren por cuenta del deudor, quien contrata el factoraje.

b) Con Recurso en Garantía.

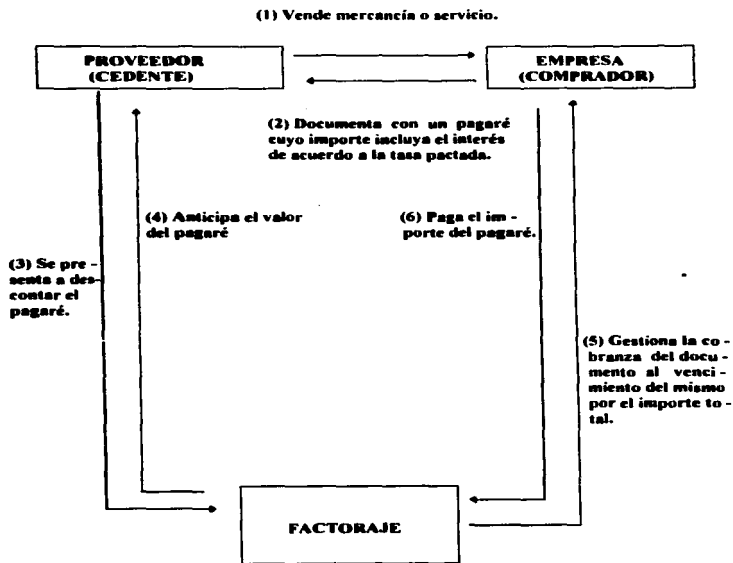
A través de esta operación el deudor informa al factor el porcentaje de anticipo, que varía entre setenta y cien por ciento del valor nominal de los derechos cedidos, que entregará al proveedor. Por este anticipo se firmará un documento que el proveedor cederá al factor. En este caso el diferencial que podrá ser hasta un treinta por ciento quedará como una reserva para posibles devoluciones o descuentos que pudieran efectuarse con posterioridad.

c) Mixto.

El deudor compra mercancía por la cual emitirá un documento a favor del proveedor, quien a su fecha de vencimiento lo presentará para su cobro al factor y este último redocumentará la deuda a su favor cobrando intereses, ya sean anticipados o vencidos, a tasas establecidas con anterioridad.

Adicionalmente puede manejarse abierto, en donde el servicio se proporciona a cadenas comerciales de todo tipo, sin importar quien sea el proveedor o bien, cerrado en el cual el cliente del factor abre una línea para sus proveedores.

3.2.3.3. DIAGRAMA DE OPERACIÓN DEL FACTORAJE A PROVEEDORES .



3.2.3.3. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL FACTORAJE A PROVEEDORES.

VENTAJAS:

Para el deudor :

- Obtiene los mismos beneficios como si realizara compras al contado, ya que el factor al pagar el cien por ciento del importe de los documentos al proveedor, éste le otorgará mejores descuentos, protegiéndose del costo de producción al contar con los insumos necesarios oportunamente, y en ocasiones obtendrá una cobertura natural ante la inflación y la devaluación.
- Le permite planear mejor su tesorería programando sus adquisiciones y pagos, esto le permite realizar compras en épocas de poca liquidez.
- Existe un abasto oportuno de mercancías.
- Incrementa la capacidad de negociación con los proveedores.

Para el proveedor:

- Vende a crédito y cobra de contado disminuyendo su ciclo de caja.
- Dispone de mayor liquidez sin contraer pasivo alguno.
- Tiene una mayor rotación de su capital de trabajo.

DESVENTAJAS:

Para el deador:

- Tiene que cubrir el costo del servicio.

Para el proveedor:

Algunas empresas se niegan a cubrir el costo financiero, argumentando que los beneficios son para el proveedor, como ejemplo de este caso podemos mencionar a las tiendas departamentales.

CAPITULO 4

**MARCO LEGAL Y FISCAL A CONSIDERAR, EN
LA UTILIZACIÓN DEL FACTORAJE A
PROVEEDORES.**

CAPITULO 4

MARCO LEGAL Y FISCAL

Para estar acorde con las necesidades de todas las empresas de factoraje, éstas deberán registrarse bajo lineamientos del marco jurídico y fiscal, que rijan y normen sus operaciones.

Estas disposiciones están contenidas en la Ley General de Operaciones y Actividades Auxiliares de Crédito (LGOAAC), ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y complementadas por otras leyes; es necesario que estas leyes se actualicen con las publicaciones emitidas por el Diario Oficial de la Federación y revistas especializadas.

4.1. DISPOSICIONES GENERALES.

Dentro de estas disposiciones tenemos las siguientes:

- a) Autorización de la SHCP, para la constitución y operación de Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje Financiero; o de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuando se trate de Uniones de Crédito. Estas autorizaciones podrán ser otorgadas o delegadas discrecionalmente por dicha Secretaría o por la Comisión en su caso, según la apreciación sobre la convivencia de su establecimiento que serán por su propia naturaleza intransmisibles. Dichas autorizaciones deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como las modalidades de las mismas.

- b) La solicitud de autorización para constituir y operar una Organización Auxiliar de Crédito, deberá garantizarse por medio de un depósito en moneda nacional o en valores emitidos por el gobierno federal en la Institución de Crédito que la SHCP determine.

c) La SHCP determinará, durante el primer trimestre de cada año, los capitales mínimos necesarios para constituir nuevas Organizaciones Auxiliares de Crédito, así como las circunstancias económicas de cada una de ellas y del país en general.

d) En ningún momento podrán participar en el capital social de las Organizaciones Auxiliares de Crédito directamente o a través de interpósita persona:

1.- Entidades financieras del exterior.

2.- Gobierno, dependencia oficial o extranjera.

3.- Personas físicas o morales extranjeras, sea cual sea la forma que revistan excepto en los casos en los que la SHCP autorice su participación en el capital pagado de las Organizaciones Auxiliares de Crédito. La autorización que se otorgue a un inversionista extranjero será intransmisible.

4.2 PRINCIPALES REGLAS PARA LA OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO.

Las empresas de factoraje pueden realizar las siguientes operaciones:

1.- Celebrar contratos de factoraje financiero.

2.- Obtener préstamos y créditos de Instituciones de Crédito o de entidades financieras del exterior, destinadas a la realización de las operaciones autorizadas o para cubrir necesidades que emita el Banco de México.

3.- Descontar, dar en prenda o negociar los derechos de crédito provenientes de los contratos de factoraje, para obtener financiamientos.

4.- Constituir a la vista o a plazo en Instituciones de Crédito, así como adquirir valores aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

5.- Adquirir bienes, muebles o inmuebles destinados a sus oficinas.

6.- Adquirir acciones de sociedades que les presten servicios.

7.- Prestar servicio de administración y cobranza de derechos de crédito.

8.- Celebrar contratos de promesa de factoraje.

9.- Celebrar contratos con los deudores de derechos de crédito, constituidos a favor de sus proveedores de bienes o servicios.

10.- El capital pagado y reservas debe de estar invertido de la siguiente manera:

a) No menos del 40 % en valores gubernamentales, en instrumentos bancarios o ambos.

b) No más del 25 % en mobiliario y equipo e inmuebles destinados a sus oficinas, gastos de instalación e inversión en empresas que le presten servicios en forma exclusiva.

c) En operaciones propias de su objeto.

4.3 PROHIBICIONES.

Entre las prohibiciones que existen para las empresas de factoraje tenemos:

1.- Operar sobre sus propias acciones.

2.- Celebrar operaciones en virtud de las cuales resulten deudores sus directores o gerentes, sus comisarios, auditores externos o los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges.

- 3.- Enajenar los derechos de crédito objeto de un contrato de factoraje financiero, al mismo cliente del que los adquirió.
- 4.- Adquirir bienes, mobiliario o equipo no destinado a su oficina.
- 5.- Adquirir derechos de crédito a cargo de subsidiarias, filiales, controladoras, o accionistas de la empresa de factoraje.
- 6.- Otorgar créditos distintos de los expresamente autorizados.
- 7.- Realizar operaciones que no le están expresamente autorizadas.
- 8.- Operar con un solo cliente un importe mayor a su capital contable sin autorización de la SHCP.
- 9.- No notificar en caso de cobranza directa.

4.4 INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se entiende como una infracción cuando se realizan operaciones prohibidas por la ley y éstas son sancionadas; cuando se exceden los porcentajes máximos o no se mantienen los porcentajes mínimos previstos por la ley; es decir, cuando se exigen ciertas estipulaciones legales a determinados elementos del activo, pasivo, capital pagado o contable y éstas no son llevados a cabo como lo determina la ley.

Se impondrán multas y pena de prisión a los directores, miembros del consejo, comisarios y auditores que incurran en la violación de alguna de las prohibiciones antes mencionadas, o que realicen operaciones de factoraje conociendo el estado de insolvencia de los cedentes o compradores produciendo ésto, quebranto patrimonial al factor.

4.5. ASPECTOS FISCALES.

Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)

De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) en su art.7-A que a la letra dice: "Se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre con el que se designe, a los rendimientos de los créditos de cualquier clase. Se entiende que entre otros, son intereses: los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios; los premios de reperto o de préstamos de valores; el monto de las comisiones que correspondan con motivo de apertura o garantía de créditos; el monto de las contraprestaciones correspondientes a la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía o de la responsabilidad de cualquier clase, excepto cuando dichas contraprestaciones deban hacerse a instituciones de seguros o fianzas; la ganancia en la enajenación de bonos, valores, y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista, conforme a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

En las operaciones de factoraje financiero, se considerará interés la ganancia derivada de los derechos de crédito adquiridos por empresas de factoraje financiero.

En los contratos de arrendamiento financiero, se considera como interés la diferencia entre el total de los pagos y el monto original de la inversión.

Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)

Todas las comisiones exceptuando las de apertura destinadas a los créditos hipotecarios, según la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su art. 15 fracc. I que a la letra dice: " Las comisiones y otras contraprestaciones que cubra el acreditado a su acreedor con motivo del otorgamiento de créditos hipotecarios para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles destinados a casa habitación, salvo aquellos que se originen con posterioridad a la autorización del citado crédito"; serán gravables para este impuesto a la tasa del 15 % .

4.6. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CESIÓN.

Para la celebración de un contrato de factoraje financiero, se establecen normas que deben de asumir tanto el cedente como el factor, así como los derechos y obligaciones en la transmisión de los créditos y documentos como pagarés, facturas, contrarecibos u otros documentos, denominados en moneda extranjera o nacional.

Por lo antes mencionado uno de los aspectos principales para la celebración de un contrato de factoraje, es el fundamento legal de la cesión; es fundamental mencionarles que la cesión es la relación de documentos cedidos al factor que es el que ofrece el servicio de factoraje financiero.

Los títulos de crédito, como los pagares, son transmisibles mediante el endoso; pero las facturas, contra-recibos y operaciones del factor que no son endosables, se efectúan al amparo de un contrato de cesión, ya que el Código de Comercio en el Título sexto capítulo III en el artículo 389 que a la letra dice: "Créditos Mercantiles que no sean al portador, ni endosables se transfieran por medio de la cesión ."

La cesión producirá sus efectos legales respecto al deudor o comprador le sea notificado ante dos testigos. Los derechos y obligaciones que se originan de la cesión se deben de estipular en el contrato de factoraje celebrado entre el cedente y el factor.

El contrato financiero debe regirse por la Ley General de Operaciones y Actividades Auxiliares de Crédito (LGOAAC), que es la que define y regula, sin perjuicio de que en forma supletoria pueda complementarse en otras leyes en los aspectos no definidos por ésta.

4.7. LA BASE DE CONTRATACIÓN DEL FACTORAJE.

Para la contratación del factoraje se necesita lo siguiente:

1.- CONTRATO DE PROMESA: Tiene como objeto el documentar la línea de factoraje autorizada a un cliente, también se llama anticipo sobre pedidos.

2.- PAGARE DE GARANTÍA: Sirve para respaldar al factor por el monto total de la línea de factoraje o por el monto de una operación específica.

3.- CONTRATO DE FACTORAJE FINANCIERO: Sirve para ejercer cada disposición de la línea de factoraje, operando como anexo al contrato de promesa de factoraje que identifica los derechos de los créditos transmitidos.

4.7.1. EL CONTRATO DE PROMESA DEL FACTORAJE.

El contrato de promesa de factoraje, es conocido también como "convenio normativo "; el cual sirve para documentar la línea de factoraje autorizada a un cedente, en donde se van a especificar los derechos y obligaciones del Cedente y Factor; se debe de tener atención y cuidado por parte de la persona que representa al cedente en la firma del convenio normativo, ya que se deberá tener las facultades necesarias para asumir actos de dominio.

Las características principales de la operación del contrato de promesa son las siguientes:

- 1.- Comisión de cobranza.
- 2.- Intereses normales y moratorios.
- 3.- Plazo establecido en el convenio.
- 4.- Plazo mínimo y máximo de los vencimientos de los créditos a ceder (el plazo máximo para la operación del factoraje con recurso es de 90 días).
- 5.- Importe máximo que se aceptará en cesión, el cual se establece en forma revolvente.
- 6.- Lugar de pago de los anticipos (domicilio del factor o depósito a cuenta del cedente)
- 7.- La entrega de anticipos pueden ser hasta del 40 % del saldo de la operación.

Esto con el fin de especificar de manera escrita la comisión que se cobrara por realizar la operación, los intereses de la misma, el vencimiento del crédito otorgado, el importe que finalmente se aceptará para la cesión y el lugar de pago.

4.7.2 OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CEDENTE.

Entre las obligaciones y derechos del cedente encontramos las siguientes:

- a) Presentar al factor todos y cada uno de los derechos de crédito que se originen en el desarrollo normal de sus operaciones. En la práctica, en el contrato de factoraje se establece la exclusividad del factor en relación a los derechos de crédito del cedente. La obligación del cedente es presentar al factor todas las cuentas por cobrar, para que éste en base a ellas asuma el riesgo de las que apruebe.

b) Notificar a su cliente de la cesión celebrada con el factor respecto del crédito que se trate. El costo de la notificación será para la empresa de factoraje.

c) Pagar intereses moratorios en el caso de que el obligado del cedente no cubra su adeudo al factor en la fecha de vencimiento. Esta obligación sólo se presenta en el factoraje con recurso en el cual el comerciante pueda solicitar un financiamiento al factor. Dicho financiamiento tendrá vencimiento en la misma fecha que consigne el documento cedido como vencimiento para el obligado del cedente.

d) Facilitar toda la documentación que le requiera el factor para que éste pueda comprobar la existencia de las cuentas por cobrar.

e) Pagar al factor los honorarios que se hayan pactado en el contrato, por concepto de manejo y de contabilidad en su caso.

f) Indemnizar al factor por los daños y perjuicios, que se le causen por la mala calidad o falta de mercancía que amparen los documentos y el obligado del cedente lo oponga como excepción para el pago de los créditos amparados.

4.7.3. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL FACTOR.

A continuación mencionare los puntos más importantes a considerar, en cuanto a las obligaciones y derechos del factor.

a) Comunicar al cedente qué derechos de crédito comprará y cuales no; el cedente presentará al factor sus derechos de crédito y éste, previo a un estudio, decidirá cuales comprará y cuales no. La anterior decisión por parte del factor la tendrá que comunicar al cedente en el término contractual que hubiera determinado.

b) Celebrar con el cedente las cesiones individuales necesarias para adquirir los derechos de que se trate.

c) Otorgar anticipos o préstamos al comerciante cuando éste último haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el contrato de factoraje.

d) Pagar al cedente el importe de los derechos de créditos cedidos. En el factoraje con recurso, ésta obligación se actualizará para el factor, hasta que efectivamente el obligado del cedente haya cumplido con su obligación, ya que, la compraventa esta sujeta a la condición suspensiva del pago del documento que ampare los derechos de crédito respectivos.

e) Manejar la contabilidad y la función administrativa del cedente en el área correspondiente a crédito. El factor deberá manejar la contabilidad en lo que respecta al financiamiento del cedente, lo cual redundará en beneficio propio, ya que es la única manera en la que el factor podrá tener la certeza de que el financiamiento que está comprando existe y no es una ficción creada por el cedente con el fin de obtener un financiamiento.

f) Realizar las gestiones judiciales o extra judiciales de cobro, necesarias para lograr el cobro de los documentos cedidos. Esta obligación, se presenta tan solo en el factoraje con recurso, en el cual el factor actúa en interés recíproco para lograr el pago de los documentos. En el factoraje sin recurso, realizar las gestiones de cobro deja de ser una obligación y se convierte en un derecho, ya que al ser el propietario del crédito, optará por hacerlo efectivo o no.

4.7.4. EL PAGARE DE GARANTÍA.

El pagaré en el contrato de factoraje financiero sirve para garantizar el monto total de una línea de crédito y así disminuir el riesgo en los cedentes.

En la contratación de una línea de factoraje es necesario que se suscriban pagarés y en el caso de una controversia judicial es indispensable que estén elaborados con los requisitos que la ley ordena.

Los pagarés deben identificar los contratos de donde provienen; además dichos pagarés serán ~~no negociables~~. El pagaré puede ejecutar la acción cambiaria en vía de regreso en el caso de factoraje a proveedores.

4.7.5 EL CONTRATO DE FACTORAJE.

Este contrato sirve para ejercer cada una de las disposiciones de la línea de factoraje autorizando, que a su vez, opera como anexo del contrato de promesa; el cual identificará las características de los documentos cedidos, donde se detallan los datos específicos de los créditos en el factoraje financiero como:

- 1.- Nombre del girado o deudor de los documentos**
- 2.- Domicilio del pago**
- 3.- Tipo de documento y datos de identificación**

4.- El importe individual y total de los créditos cedidos

5.- Fecha de vencimiento.

6.- El por ciento del financiamiento sobre el valor nominal de los documentos transferidos.

“El contrato o documento en que se hacen constar los créditos, arrendamientos financieros o factoraje financiero que otorguen las Organizaciones Auxiliares de Crédito correspondientes, así como aquellos documentos que demuestren los derechos de los créditos transmitidos a empresas de factoraje financiero notificados debidamente al deudor, junto con la certificación del estado de cuenta, la ley los considera como un título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma ni de ningún otro requisito.”^(B)

El estado de cuenta debe ser enviado mensualmente por la empresa de factoraje, el cual suscribe el contador general de la organización donde se informa el saldo resultante a cargo del deudor.

4.7.6. LA NOTIFICACIÓN.

La notificación es el aviso a los deudores sobre las cuentas por cobrar adquiridas, de su obligación de pagarlas; es por ello que dicha notificación es una obligación del factor; siempre y cuando se realice una cobranza directa.

En algunos casos y siempre que sea posible, el factor solicita al deudor, que en el contrato que celebre con su cliente y que origina el crédito del factoraje incluya la cláusula, en la que señale que cede los derechos del o de los créditos a un factor y que el deudor no se opone a ello, por lo que en consecuencia este último se compromete a pagar su deuda al nuevo acreedor (el factor).

^(B) Artículo 48 de la Ley General de Operaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

- a) Por entrega del documento comprobatorio del derecho del crédito, en el que conste el sello o leyenda relativa a la transmisión y acuse de recibo por el deudor.
- b) Comunicación por correo certificado con acuse de recibo, telex, fax, contraseñado o cualquier otro medio que evidencie su recepción por parte del deudor.
- c) Notificación realizada por fedatario público.

4.7.7. CAUSAS DE LA RESCISIÓN.

Imputables al cedente:

Los contratos de factoraje, pueden rescindirse o cancelarse por los motivos que a continuación menciono:

- a) Por violación o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, asumidas conforme al contrato de factoraje o a los demás contratos, convenios o actos jurídicos que sean consecuencia del mismo.
- b) En caso de resultar falsa cualquier declaración asentada en el contrato, incluso si al ceder conoce alguna causa que reduzca el importe total de dicho crédito.
- c) Que el cedente tenga más del 25 % de su cartera vencida, ya sea que su derecho del crédito estén cedidos o no.
- d) En el caso de que se descubra que las ventas no sean legítimas.

e) Cuando no se entregue toda la documentación solicitada o ésta no cumpla con los requisitos señalados.

f) Que el cedente no permita al factor el acceso a sus oficinas, para la inspección de libros y cualquier otra información relativa a los compradores.

Imputables al factor:

a) Por el incumplimiento o la violación de cualquiera de las obligaciones a su cargo, asumidas de conformidad con el contrato de factoraje.

CAPITULO 5

EL RIESGO EN EL FACTORAJE.

CAPITULO 5

EL RIESGO EN EL FACTORAJE.

5.1. ESTUDIO DEL RIESGO AL OTORGAR UN FACTORAJE.

Antes de comenzar con el contenido de este capítulo quiero dar una breve explicación de lo que es el riesgo para una empresa que se dedica a otorgar factoraje, y algunos tipos de riesgos a los que se puede enfrentar cualquier organización.

Riesgo: Es la probabilidad de que las utilidades futuras sean inferiores a las utilidades esperadas. Es decir es la eventualidad de que suceda algo diferente a lo planeado dentro de una organización.

Sin embargo las empresas se enfrentan a diario a distintos tipos de riesgos, entre los que encontramos:

Riesgos Políticos: Aquellos que se refieren a la inconvertibilidad o intranferibilidad de moneda; a la falta de pago proporcionada por expropiación o enajenación de bienes, moratoria general de pagos, disposiciones gubernamentales, etc.

Riesgos Financieros: Es aquella porción del riesgo total de la corporación, superior al riesgo básico del negocio, que resulta de usar deuda.

Riesgos Comerciales: Derivados de la insolvencia legal, de hecho o de la mora prolongada o presunción de insolvencia.

Riesgos Catastróficos: Los que se derivan de fenómenos naturales como ciclones, terremotos, inundaciones, etc.

Riesgo Extraordinario: Todos los que emanen de los eventos socio-políticos como guerras, rebeliones, etc.

Por lo anterior es recomendable evaluar el riesgo para la autorización u operación de una línea de factoraje en sus diferentes modalidades. Los riesgos en los que puede incurrir o enfrentar las instituciones que ofrecen el servicio del factoraje financiero son:

- 1.- Que no se tenga la certeza de la existencia del comprador.
- 2.- Que se trate de una filial del cedente, la cual está prohibida por la ley.
- 3.- Que el comprador no desee operar con empresas de factoraje; en este caso, se ve imposibilitado de realizar la cobranza.
- 4.- No recuperar el crédito .
- 5.- Que el cedente trate de hacer operaciones fraudulentas.
- 6.- El cedente podría tratar de descontar operaciones inexistentes.

Para garantizar el cobro de los créditos, el factor sólo recibe cesiones de documentos derivados de una operación mercantil, esto es, que el contrato de factoraje esté amparado por pagarés (éste esta amparado por el art. 45-B fracc. II de la LGOAC).

Para evitar los principales riesgos dentro del factoraje financiero las instituciones que ofrecen este servicio analizan la calidad de sus posibles clientes, a través del enfoque financiero, el análisis de los estados financieros y las visitas para el otorgamiento del crédito. Así las instituciones de factoraje tratan de reducir el riesgo en el factoraje financiero.

El enfoque del análisis financiero tiene como función principal el de "determinar la calidad crediticia, moral, financiera y económica de los cedentes que soliciten el servicio del factoraje financiero".

Este enfoque financiero está basado en el art. 45-R de la LGOAAC, que obliga a todas las empresas financieras que otorgan el servicio de factoraje financiero, a obtener información sobre la solvencia moral y económica de los deudores en el contrato de factoraje, asegurando la rentabilidad de las operaciones que en el contrato se especifiquen.

Como podemos darnos cuenta, el analizar el riesgo que corre una empresa de factoraje al otorgar una línea de crédito es fundamental; por ello es importante además saber que documentos deben tomarse en cuenta.

5.2 ANÁLISIS DEL RIESGO EN EL FACTORAJE.

Para llevar a cabo el análisis del factoraje financiero, es necesario estudiar los siguientes puntos:

1.- Documentación requerida para el establecimiento de una línea de crédito: Entre la documentación financiera que se necesita para este estudio, encontramos los estados financieros históricos actualizados a la fecha y el flujo de efectivo; en cuanto a la documentación legal se necesita el acta constitutiva, incremento o decremento de capital, los poderes notariales; otros aspectos que se deben de analizar son el mercado, las referencias bancarias y los proveedores.

2.- Análisis de los estados financieros y estudio del crédito: Esto se lleva a cabo a través de los estados financieros de los cedentes .

3.- Investigación crediticia: Es la investigación que se le hace tanto a los compradores como a los cedentes por parte del factor; ya que son los elementos que constituyen directamente el crédito.

a) Compradores: La investigación a los compradores es de gran importancia ya que dichos compradores son la primera fuente de pago para el factor.

b) Cedente: Por lo que respecta a los cedentes se les investiga para verificar que la cartera sea cobrable y no producto de redocumentación de cartera vencida, así como la rotación de cartera e inventarios o para verificar que el aforo cubra el porcentaje de devoluciones y retrasos en la cobranza, sobre todo si se trata de un factoraje con recurso.

4.- Visita al cedente: Esta se realiza para conocer la infraestructura de la empresa y verificar la cartera que se aceptará en cesión, plazos de cobro, etc.

5.- Autorización de líneas de crédito: Se presentan todos los documentos para la autorización del monto de la línea y condiciones de factoraje ante el Comité, que está formado por autoridades de la empresa de factoraje.

6.- Supervisión periódica: Se realiza la supervisión periódica dependiendo de las condiciones estipuladas en el contrato para darle legitimidad a la cesión.

5.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA FINES DEL FACTORAJE.

Es importante el análisis de los estados financieros, pues de esta forma podemos conocer la liquidez, la productividad, la actividad y la rentabilidad de la empresa, reciclando el capital de trabajo, es decir que el enfoque del análisis para autorizar una línea de factoraje financiero, ya sea con recurso, sin recurso, a proveedores, depende del potencial expresado en los estados financieros de los solicitantes del factoraje.

FACTORAJE CON RECURSO: Este análisis está dirigido principalmente a los siguientes aspectos:

- a) Análisis de la cartera a ceder, así como condiciones y políticas de venta.
- b) Ritmo o promedio mensual de ventas a principales clientes.
- c) Solvencia mediata e inmediata del cedente.
- d) Rotación de cuentas por cobrar e inventarios.
- e) Tipo de papel a ceder (facturas, contra recibos, títulos de crédito.)
- f) Capital de trabajo.
- g) Generación de flujo.

El personal del área de crédito del factor realizará la inspección inicial de la cartera a cedentes con cobranza delegada y calificará a los compradores del cedente en cobranza directa, desde luego existen otros factores que se deben de analizar como:

- Estructura financiera.
- Utilización de los recursos.
- Capacidad generadora de fondos.
- Variaciones en el capital contable.

FACTORAJE SIN RECURSO: En éste caso la decisión del riesgo se evaluará mediante la calidad de los documentos presentados, es decir de acuerdo a la imagen y al prestigio de la empresa de la cual se deberá tener información financiera y la facultad de practicar visitas y acceder sus registros.

FACTORAJE A PROVEEDORES: En el caso de factoraje a proveedores se analiza bajo el criterio del factoraje con recurso, enfocando el análisis hacia la empresa compradora. Muchas veces el factor no financia los pedidos debido al alto riesgo de las cancelaciones de los mismos.

5.4. ALCANCE DE LA VISTA AL CEDENTE.

El alcance de la vista del cedente es uno de los puntos importantes para la autorización de la línea de factoraje, ya que por medio de éstas, el personal del factor realiza visitas de carácter comprobatorio a los prospectos del factoraje.

El alcance a cubrirse, son de tipo financiero y administrativo que están relacionados con la operación del factoraje y son los siguientes:

- Ventas
- Legitimidad de la cartera y rotación real.
- Frecuencia de devoluciones y procedimiento de cobranza
- Control de vencimiento y procedimiento de cobro
- Forma de documentación de cartera, etc.

De dichas visitas, se obtiene una relación de clientes que serán aceptados en una línea de factoraje.

Es importante mencionarles que el tema de factoraje es mucho más amplio, sin embargo, lo único que he tratado en este trabajo es mostrar los efectos más sobresalientes de dicho tema, obteniendo así el conocimiento de otra alternativa de financiamiento para las empresas de nuestro país.

CAPITULO 6

CASO PRACTICO.

CASO PRACTICO.

FACTORAJE A PROVEEDORES.

NUESTRA EMPRESA:

1. Antecedentes de Vidrium S.A. de C.V.
2. Actividad económica.
3. Información sobre su relación con los bancos.
4. Requerimientos para el factoraje por parte del cliente.
5. Requerimientos para el factoraje por parte de Vidrium S.A. de C.V.

NUESTRO CLIENTE SELECCIONADO:

1. Antecedentes de Jugos de Puebla S.A. de C.V.
2. Información sobre su relación con los bancos.
3. Acciones.
4. Información sobre sus directores.
5. Operaciones.
6. Ubicación.
7. Seguros.
8. Planes.
9. Solicitud de apertura de línea de crédito a la empresa de factoraje.
10. Estados financieros.
11. Indicadores financieros.
12. Inspección ocular.
13. Revisión de la cartera.
14. Análisis por parte de los ejecutivos de factoraje Bancomer, S.A.

A continuación me permito presentar un caso práctico que nos permita conocer como se lleva a cabo un factoraje financiero; además de comprender lo importante que es para un administrador el considerar ésta alternativa financiera para obtener beneficios tanto para nuestros clientes como para la empresa a la que prestamos nuestro servicio.

Las empresas que se seleccionaron para este estudio son reales, por lo que existen en el mercado, pero se les ha cambiado el nombre para no revelar su identidad; a continuación presento la siguiente información:

1. ANTECEDENTES DE VIDRIUM S.A. DE C.V.

La empresa Vidrium S.A. de C.V., es una organización que fue constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 30 de enero de 1970. Hasta hoy esta empresa cuenta con 7 plantas que fabrican envases de vidrio para el ramo sodero, alimenticio, medicinal, perfumero, refresquero y latas. Actualmente cuenta con clientes en todas partes de la república.

Las plantas están distribuidas en el país de la siguiente forma:

- 1 en Monterrey, N.L.
- 2 en México, D.F.
- 1 en Guadalajara, Jal.
- 1 en Querétaro, Qro.
- 1 en Toluca, Mex.
- 1 en Mexicali, B.C.

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA.

La empresa se dedica a la fabricación, elaboración y diseño de todo tipo y tamaño de envases, desarrollando como primer etapa envases de vidrio; al ver la pérdida de mercado que está teniendo el vidrio en el mercado nacional, por la utilización de otros materiales, la administración decidió incorporarse al mercado de las latas, en el que se ha visto favorablemente aceptado por todos sus clientes que no solo utilizan envases de vidrio sino que también consumen latas.

Dentro del mercado nacional Vidrium es considerada una de las mas importantes y fuertes del país; sus plantas trabajan tres turnos de 8 horas cada uno, cuenta con la maquinaria mas moderna para la elaboración de sus productos e instalaciones; adecuando la planta de Querétaro para la elaboración de envases de latas.

Vidrium también participa en el mercado internacional; exportando a países como Brasil, Colombia, Ecuador y Estados Unidos.

3. INFORMACIÓN SOBRE SU RELACIÓN CON LOS BANCOS.

Esta empresa actualmente es cuentahabiente en dos de los bancos líderes en México.

NOMBRE:	BANCOMER, S.A.	BANAMEX S.A.
CIUDAD:	México, D.F., Monterrey, Guadala- jara, Querétaro, Toluca, Mexi- cali	Monterrey, México, Guadala- jara, Querétaro, Toluca, Mexicali.

Cuadro No. 1: Bancos y sucursales en los que Vidrium, S.A. de C.V. tiene operaciones en el país.

Vidrium S.A. de C.V. en los últimos años no se había visto en la necesidad de adquirir líneas de crédito, pero siempre ha mantenido una estrecha y buena relación con los banqueros del país, ya que años atrás la administración de la empresa tuvo la oportunidad de adquirir algunas líneas de crédito para eficientar el funcionamiento de la misma.

Esta es una organización que se ha caracterizado por la preocupación de sus ejecutivos por mantener el bienestar financiero, tanto de sus clientes como de la empresa; es por ello que ante estos momentos tan difíciles en México, piensan que además de ofrecer los mejores productos con excelente calidad, es necesario ver algunas nuevas alternativas de financiamiento. Ante ésta situación Vidrium decidió tener una reunión con algunos ejecutivos de Bancomer, S.A., quienes habían insistido repetidamente en ir a las oficinas para presentarnos una gama de sus servicios; dichos ejecutivos, después de

conocer las expectativas de la empresa, comenzaron a hablar de la posibilidad de utilizar alguno de los factorajes que ellos ofrecen (en especial el factoraje a proveedores); de tal manera que nos explicaron que dentro de los beneficios que pueden obtener nuestros clientes estan los siguientes:

- * Podrán obtener un plazo adicional de pago.
- * Simplificar el sistema de pago a proveedores y les permite programar su tesorería.
- * Tendrán una mejor posición comercial (propicia el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, garantizando el abasto oportuno de su productos a tiempo).
- * La tasa de interés que maneja el factoraje, es mas baja que la tasa de interés por mora que cobran los proveedores y nuestra empresa.
- * Les permite la no suspensión de fabricación y embarque.

A demás de traer el factoraje beneficios para el cliente, también trae beneficios para Vidrium, S.A. de C.V., dichos beneficios son los siguientes:

- * Tener anticpos sobre los pedidos y mejor programación de la producción.
- * Mayor liquidez financiera aumentando su capital de trabajo por la rotación de sus recursos, generandose así mayores activos circulantes.
- * Incremento en ventas.
- * No afecta líneas de financiamiento a las plantas.
- * En caso del no pago del cliente del documento, Factoraje Bancomer exigirá directamente al cliente y no a Vidrium S.A. de C.V.

Otro de los puntos que los ejecutivos del Factoraje Bancomer nos dieron a conocer son los requerimientos tanto para Vidrium, como para nuestros clientes:

4. REQUERIMIENTOS PARA EL FACTORAJE POR PARTE DEL CLIENTE.

1.- Nuestro cliente nos solicitará a la gerencia de finanzas un estado de cuenta sobre los movimientos y el saldo de su cuenta.

2.- El cliente podrá iniciar su solicitud de apertura de línea de factoraje a la empresa de factoraje, teniendo que presentar lo siguiente:

- a) Requisitar debidamente la solicitud de servicio de factoraje.
- b) Acreditar un análisis legal y de crédito.
- c) Recibir una visita ocular al cliente por parte de la empresa de factoraje.

Después de haber calificado el cliente para la empresa de factoraje, se llegará a determinar las modalidades posibles con las que se podrá operar este mecanismo.

- * El plazo de pago, este depende de las necesidades y la calificación que dicho cliente haya obtenido con el factoraje.
- * Las amortizaciones podrán ser a su vencimiento o pagos mensuales de capital mas los intereses devengados sobre saldos insolutos.
- * El costo financiero se sugiere sea cubierto en un 100 % por el cliente.

5. REQUERIMIENTOS PARA EL FACTORAJE POR PARTE DE VIDRIUM, S.A. DE C.V.

• A la empresa de factoraje se le dará únicamente carta de autorización de firmas para validar documentos, identificación oficial con fotografía del representante legal.

• Vidrium o Factoraje Bancomer, S.A. generarán documentos a nombre de nuestros clientes, por el valor de la operación, mismos que deberán estar firmados por:

a) Los directivos con poderes de nuestros clientes y endosados por nuestros directivos a favor de Factoraje Bancomer, S.A.

b) Vidrium anexará a la operación, carta validación de documentos en cada operación cediendo los derechos a favor del factoraje.

Después de cumplir con todos y cada uno de los requisitos, la empresa de factoraje procede a transferir electrónicamente los fondos a nuestra cuenta bancaria, garantizando con esto liquidez inmediata y seguridad en estos traspasos de dinero para Vidrium, S.A. de C.V.

La administración de Vidrium S.A. de C.V., al considerar seriamente dicha propuesta, ha decidido ponerla en práctica con uno de sus clientes, así que se vio en la tarea de citar al mejor y mas antiguo de sus cliente (Jugos de Puebla S.A. de C.V.), para hacerle la proposición antes comentada y explicarles la mecánica a seguir; ya que actualmente debido a la crisis financiera por la que atravieza el país, Jugos de Puebla S.A. de C.V. se ha venido retrasado en sus pagos y además ha manifestado su deseo de incrementar nuevos productos al mercado; así que nos ha solicitado ayuda para llevar a acabo dicho proyecto; es por ello que Vidrium S.A. de C.V. decidió que seria el cliente mas idóneo para llevar a cabo éste proyecto.

Días después los ejecutivos de Vidrium, organizaron una junta con los ejecutivos de Jugos de Puebla S.A. de C.V., con el objeto de platicar acerca de la propuesta que la empresa de factoraje planteo a Vidrium para la obtención de una linea de factoraje a proveedores. Jugos de Puebla se mostró muy interesado en este proyecto pues considera que debido a su buena imagen financiera cumplirá con los requisitos que exige la empresa de factoraje para otorgar dicha linea de crédito.

Posteriormente Jugos de Puebla S.A. de C.V. se puso en contacto directo con la empresa de Factoraje Bancomer S.A. para iniciar su solicitud de apertura de linea de factoraje y ponerse de acuerdo con éstos para ver que información debía proporcionarles.

Una vez que se ha requisitado debidamente la solicitud para la linea de crédito, la institución de factoraje iniciará con las investigaciones tanto cuantitativa como cualitativa para determinar si la empresa solicitante es o no sujeto de la linea de crédito y si lo es deberá establecer y especificar con las partes involucradas las condiciones y modalidades bajo las que otorgará el crédito dependiendo de los resultados obtenidos en el estudio.

A continuación presento a la empresa que tomara el papel de deudor en este caso práctico; considero importante mencionar sus antecedentes, sus características principales y la actividad que realiza en el mercado, esto con la finalidad de dar a conocer sus necesidades y la posición que tiene en el mercado.

1. ANTECEDENTES DE JUGOS DE PUEBLA S.A. DE C.V.

Jugos de Puebla S.A. de C.V. es una organización que fué constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, el 11 de julio de 1978, ante el Notario 24 Lic. Eugenio Manriquez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio en San Pedro, con duración de 50 años, con el objeto de la compra - venta, fabricación y elaboración de jugos y conservas naturales y artificiales.

2. INFORMACIÓN SOBRE SU RELACIÓN CON LOS BANCOS.

Jugos de Puebla, S.A. DE C.V., actualmente es cuentahabiente en tres Bancos en México, incluyendo:

NOMBRE:	Banco Nacional de México, S.A.	Banpais, S.A.	Bancomer S.A. de C.V.
Ciudad:	Puebla	Puebla	Puebla
PAIS:	México	México	México

Cuadro No. 2 : Bancos y sucursales en los que tiene operación Jugos de Puebla, S.A. de C.V.

3. ACCIONES

Las acciones se encuentran suscritas de la siguiente forma:

Bodegas copa de Oro	99.5 %
Sr. Juan Carlos López G.	.1 %
Sra. Mercedes López G.	.1 %
Sra. Josefina López G.	.1 %
C.P. Alfredo López G.	.1 %
Ing. Miguel López G.	.1 %

Poder notarial asignado al administrador principal quien con su firma se obliga y representa a la empresa; además cuenta con documentos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

4. INFORMACIÓN SOBRE SUS DIRECTORES.

Actualmente el administrador es un Contador Público que tiene varios años de estar trabajando en el ramo de alimentos, por lo que cuenta con amplia experiencia.

El contralor es titulado en Contaduría Pública, comenzó a trabajar en un despacho privado de contadores cuando aún estudiaba la licenciatura, al terminar la misma se incorporó a una empresa dedicada al ramo sodero, en la que laboró 4 años, comenzó a trabajar en Jugos de Puebla S.A. de C.V. desde 1988.

5. OPERACIONES.

Fabrica jugos de fruta, y en el mercado es considerada como una de las mejores empresas en su ramo, la competencia en la zona es fuerte; Jugos de Puebla S.A. de C.V. cuenta con 5 departamentos, fabrica bajo una marca registrada.

Sus compras las realiza a 18 proveedores; las compras con proveedores nacionales son del 100 % y debería pagar a plazos netos de 15 a 30 días por acuerdo con dichos proveedores.

Las ventas las realiza a través de personal propio, dichas ventas son dirigidas al sector privado, y tienen como objetivo un plazo de venta neto de 30 días. Las ventas las realiza principalmente en la localidad y sus alrededores.

Jugos de Puebla cuenta con vehículos propios para el uso de su firma, utiliza equipo moderno, además cuenta con maquinaria moderna para la elaboración de sus productos.

Cuenta con un número de 25 empleados, incluyendo 7 obreros, 5 empleados de oficina, 8 vendedores, 5 otros.

6. UBICACIÓN.

Nuestro cliente esta ubicado en Poniente 111Col. Santa Maria Xixtla Puebla, Puebla.

En la dirección antes mencionada, Jugos de Puebla S.A. de C.V. mantiene oficinas administrativas, en cuanto a la oficina de venta y la planta, Jugos de Puebla, S.A. de C.V. arrenda un local de dimensiones adecuadas, la construcción es de acero, cemento y ladrillo, las instalaciones son semimodernas, la apariencia es buena y esta ubicada en una zona comercial en una calle de gran tráfico.

7. SEGUROS.

Jugos de Puebla S.A. de C.V. mantiene seguros con Seguros Comercial América, S.A. en Puebla, con una cobertura global.

8. PLANES.

El principal objetivo de Jugos de Puebla, S.A. de C.V., es permanecer en el mercado e incrementar su nivel de ventas, para esto la empresa pretende incorporar una serie de productos nuevos al mercado, los cuales ya se encuentran colocados para su venta entre los clientes actuales de la empresa; ya que ha venido trabajando en este proyecto desde hace algunos meses y dichos clientes están dispuestos a introducirlos a su mercado.

Para satisfacer la demanda que pudiera generar este proyecto, la empresa cuenta con aceptable capacidad instalada, maquinaria y equipo de muy buena tecnología.

Adicionalmente, Jugos de Puebla para poder lograr sus planes ha decidido solicitar una línea de crédito por \$ 20,000,000.00 en factoraje a proveedores con cobranza directa y con documentos hasta de 90 días.

FACTORAJE**SOLICITUD DE CREDITO**

INFORMACION GENERAL DE EMPRESA

DATOS DE LA EMPRESA.
NOMBRE
 Jugos de Puebla S.A. de C.V.

REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES
 JPU110778-W72

Objeto
 Compra- Venta y Elaboración de productos Alimenticios.

CALLE Y NUMERO
 Poniente 111

COLONIA
 Santa María Xixtle

DELEGACION O POBLACION
 Puebla

CIDADES O ESTADOS
 Puebla

FECHA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA
 11 de Julio de 1978

DURACION
 50 años

PERIODO DE OPERACIONES
 1978
ACTIVIDAD REAL
TELEFONO
 2-37-27-77

FAX
 2-17-27-07

Objeto
 Compra- Venta y Elaboración de productos Alimenticios.
OBJETIVO DEL FINANCIAMIENTO

Compra de envases y latas para el envasado de los productos.

PRODUCTOS Y MARCAS QUE MANEJAN**PRINCIPALES ACCIONISTAS****NOMBRE****PORCENTAJE DE CAPITAL**

1.- Bodegas Copa de Oro	1.-	99.5	%
2.- Sr. Juan Carlos López G.	2.-	.1	%
3.- Sra. Mercedes López G.	3.-	.1	%
4.- Sra. Josefina López G.	4.-	.1	%
5.- C.F. Alfredo López G.	5.-	.1	%

FUNCIONARIOS

PRINCIPALES GERENTES Y LOS QUE TENGAN RELACION CON EL CONTROL DIRECTIVO DEBE INFORMARLOS DE LA OPERACION.

NOMBRE**CARGO**

1.- C.F. Alejandro López Gómez.	1.- Administrador General
2.- C.F. Agustín Vargas Mendos	2.- Contralor
3.-	3.-
4.-	4.-
5.-	5.-

PRINCIPALES PROVEEDORES
NOMBRE: Vidrium S.A. de C.V.

TELEFONO (S) 2-27-95-98

DIRECCION: Alce Blanco No. 567 Col. Polanco, México D.F.

NOMBRE: Productos Alimenticios S.A. de C.V.

TELEFONO (S) 7-56-88-13

DIRECCION: Av. Presidentes Juárez. Puebla.

LÍNEAS DE CRÉDITO Y/O CUENTAS CON BANCOS Y FINANCIERAS.

NOMBRE	SUCURSAL	No. DE CUENTA	TIPO DE CAMBIO	MONTO EN MILS DE \$
1.- Banco Nacional de México	1.- Puebla	1.- Puebla	1.- pesos	1.-
2.- Banpás	2.- Puebla	2.- Puebla	2.- pesos	2.-
3.- Bancorner	3.- Puebla	3.- Puebla	3.- pesos	3.-
4.-	4.-	4.-	4.-	4.-
5.-	5.-	5.-	5.-	5.-

TRABAJA CON ALGUN OTRO FACTORAJE ?

	SI	NOMBRE	MONTO DE LA LÍNEA
<input type="checkbox"/>			
<input checked="" type="checkbox"/>	NO	1.-	0
		2.-	0
		3.-	0

PERSONAS QUE CUENTAN CON PODER PARA REALIZAR ACTOS DE DOMINIO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO

NOMBRE	1.-	2.-	3.-	4.-
	C.P. Alejandro López Gómez.			

FORMA PARTE LA EMPRESA DE ALGUN GRUPO ?

	SI	QUE GRUPO
<input type="checkbox"/>		
<input checked="" type="checkbox"/>	NO	QUIÉNES LO FORMAN

HAN EXISTIDO CAMBIOS EN SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ?

	SI	MENCIONAR FECHAS
<input type="checkbox"/>		
<input checked="" type="checkbox"/>	NO	

INFORMACIÓN SOBRE VENTAS

No. ESTIMADO DE FACTURA, NOTAS DE CRÉDITO Y CARGOS ANUALES.

CANTIDAD ACCEPTADA POR FACTURA	\$ _____	\$ _____
VOLUMEN DE VENTA	\$ _____	\$ _____
VENTA DE TEMPORADA	\$ _____	\$ _____
MESES DE TEMPORADA	_____	_____

CONDICIONES DE VENTA

SE ANOTAN EN LA FACTURA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	POR QUE NO ?
QUE PORCENTAJE DE VENTA SE ESTIMA INCORRIBLE ?			5%
SE RECIBEN ANTICIPOS SOBRE CUENTAS POR COBRAR ?			SI
TRENEN CLIENTES QUE SON PROVEEDORES ?		NO	QUIÉNES ?

REPRESENTA ALGUNO DE SUS CLIENTES MAS DEL 10 % DE SUS VENTAS ?

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

**JUGOS DE PUEBLAS.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL**

DICTAMINADOS	CONCEPTO	CIFRAS EN MILES DE PESOS			
		31-DIC-88	%	31-DIC-89	%
	ACTIVO				
	CIRCULANTE				
	BANCOS	10,000.00	2%	30,000.00	5%
	CLIENTES	50,000.00	9%	30,000.00	5%
	DEUDORES DIVERSOS	21,000.00	4%	11,000.00	2%
	INVENTARIOS	27,277.00	5%	25,000.00	4%
	OTROS ACT.	20,000.00	4%	60,000.00	10%
	IVA ACREDITABLE	26,000.00	5%	36,000.00	6%
	TOTAL ACT. CIRC.	154,277.00	27%	192,000.00	34%
	FIJOS				
	ACTIVO FIJO	306,243.00	55%	320,000.00	56%
	DEPRECIACION	-10,500.00	2%	-50,000.00	-9%
	ACTIVO DIFERIDO	111,243.00	20%	110,000.00	19%
	TOTAL DE ACTIVO	561,263.00	100%	572,000.00	100%
	PASIVO				
	CORTO PLAZO				
	DOCTOS X PAGAR CORTO PLAZO	60,000.00	11%	40,000.00	7%
	PROVEEDORES	40,000.00	7%	15,000.00	3%
	ACREEDORES DIVERSOS	20,000.00	4%	15,000.00	3%
	IMPUESTOS POR PAGAR	23,885.00	4%	25,000.00	4%
	TOTAL PASIVO	143,885.00	26%	95,000.00	17%
	CAPITAL SOCIAL	181,665.00	32%	160,000.00	28%
	RESERVA LEGAL	5,000.00	1%	10,000.00	2%
	RES. PARA FUTU. AUM. EN CAP. SOC.	27,000.00	5%	47,574.00	8%
	UTILIDAD DEL EJERCICIO	123,713.00	22%	135,713.00	24%
	UTILIDAD DEL EJER. ANT.	80,000.00	14%	123,713.00	22%
	CAPITAL CONTABLE	417,378.00	84%	477,000.00	83%
	TOTAL PAS. MAS CAP.	561,263.00	100%	572,000.00	100%

JUGOS DE PUEBLA S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS

CONCEPTO	CIFRAS EN MILES DE PESOS			
	1988	%	1989	%
VENTAS NETAS	300,000.00	100%	320,000.00	100%
COSTO DE VENTAS	120,000.00	40%	128,000.00	40%
UTILIDAD BRUTA	180,000.00	60%	192,000.00	60%
GASTOS DE ADMON	30,000.00	10%	25,000.00	10%
GASTOS DE VENTA	5,000.00	1%	10,000.00	1%
TOTAL GASTOS DE OPERACION	35,000.00	11%	35,000.00	11%
OTROS GASTOS (INGRESOS)	6,000.00	1%	6,000.00	1%
UTILIDAD ANTES FINAN E IMPUESTOS	181,000.00	60%	163,000.00	58%
GASTOS FINANCIEROS	12,000.00	4%	15,000.00	4%
IMPUESTOS	7,287.00	2%	6,287.00	2%
PTU	6,000.00	2%	6,000.00	2%
UTILIDAD NETA	123,713.00	42%	135,713.00	42%

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

JUGOS DE PUEBLA S.A. DE C.V.

RELACIONES ANALITICAS DE CLIENTES. CLIENTES:	CIFRAS EN MILES DE PESOS	
	1995	1996
JUGOS S.A. DE C.V.	2,000.00	1,000.00
BEVERAGE S.A. DE C.V.	3,000.00	2,000.00
DISTRIBUIDORES DE JUGOS S.A. DE C.V.	1,000.00	
JUGOMEX S.A. DE C.V.	1,000.00	600.00
TROPIJUS S.A. DE C.V.	2,100.00	5,000.00
YOLU DE PUEBLA S.A. DE C.V.	4,000.00	
JUGOS DEL BAÑO S.A. DE C.V.	7,800.00	100.00
CLIENTES VARIOS	4,000.00	3,000.00
DISTRIBUIDORES MANRIQUEZ S.A. DE C.V.	700.00	800.00
CONSERVAS S.A. DE C.V.	550.00	700.00
RAFAEL DOMINGUEZ S.A. DE C.V.	800.00	500.00
JUGOS INTERNACIONALES DE MONTERREY S.A. DE C.V.	4,500.00	500.00
CONSERVAS SAN MIGUEL S.A. DE C.V.	8,000.00	10,000.00
FRUTI JUGOS S.A. DE C.V.	2,000.00	1,000.00
CONSERVAS DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	1,550.00	800.00
DISTRIBUCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	5,000.00	2,000.00
ALIMENTOS DE PUEBLA S.A. DE C.V.	800.00	1,000.00
CIA. DE ALIMENTOS S.A.	1,500.00	800.00
	<u>55,650.00</u>	<u>30,000.00</u>

PRESTAMOS BANCARIOS A CORTO PLAZO:	CIFRAS EN MILES DE PESOS	
	1995	1996
BANCOMER	<u>60,000.00</u>	
BANAMEX		<u>40,000.00</u>

JUGOS DE PUEBLA S.A. DE C.V.

RELACION ANALITICA DE PROVEEDORES	CIFRAS EN MILES DE PESOS	
	1995	1996
VIDRIUM S.A. DE C.V.	14,500.00	14,000.00
GRUPO DE ALIMENTOS S.A.	8,000.00	500.00
DISTRIBUIDOR DE VIDRIO S.A. DE C.V.	1,500.00	300.00
JUGOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	8,000.00	100.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. DE C.V.	2,000.00	
PEDRO JUAREZ	5,000.00	100.00
DERIVADOS DE FRUTAS S.A. DE C.V.	3,000.00	
	40,000.00	15,000.00

RELACION ANALITICA DE ACREEDORES	CIFRAS EN MILES DE PESOS	
	1995	1996
GUADALUPE MENDEZ S.A. DE C.V.	3,000.00	2,000.00
FHERTER S.A. DE C.V.	8,000.00	4,000.00
VARIOS	7,000.00	3,000.00
ALVARO FERNANDES S.A. DE C.V.	4,000.00	5,000.00
	22,000.00	14,000.00

JUGOS DE PUEBLA S.A. DE C.V.
FLUJO DE EFECTIVO DE 1996

CIFRAS EN MILES DE PESOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
ENTRADAS:												
SALDO INICIAL	10,000.00	18,000.00	-63,000.00	40,000.00	67,621.50	46,621.50	108,621.50	118,621.50	124,621.50	92,643.00	93,143.00	95,643.00
PRESTAMOS			40,000.00									
COBRANZA	71,000.00	80,000.00	120,000.00	110,000.00	80,000.00	150,000.00	90,000.00	95,000.00	98,900.00	125,000.00	120,000.00	70,000.00
TOTAL	81,000.00	98,000.00	97,000.00	190,000.00	147,621.50	196,621.50	198,621.50	213,621.50	223,621.50	217,643.00	213,143.00	166,643.00
SALIDAS:												
GASTOS DE ADMON	30,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	50,000.00	40,000.00	40,000.00	30,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00
GASTOS DE VENTA	5,000.00	8,000.00	5,000.00	8,000.00	10,000.00	10,000.00	5,000.00	10,000.00	8,000.00	9,500.00	5,000.00	10,000.00
GASTOS FINANCIEROS	12,000.00	13,000.00	8,000.00	8,000.00	10,000.00	10,000.00	8,000.00	12,000.00	6,000.00	5,000.00	7,500.00	6,900.00
PAGO DE MAT. PRIM	7,000.00	10,000.00	3,000.00	15,000.00	20,000.00	15,000.00	17,000.00	29,000.00	20,000.00	28,000.00	20,000.00	28,000.00
PUBLICIDAD	3,000.00		1,000.00		1,000.00							8,443.00
PAGO DE MAQUINARIA				6,878.50					6,878.50			
INST DE MAQUINARIA				500.00								
PAGO DE PASIVOS	6,000.00	90,000.00		8,000.00	10,000.00	15,000.00	10,000.00	8,000.00	10,000.00	1,000.00	5,000.00	4,300.00
TOTAL	63,000.00	161,000.00	67,000.00	82,578.50	101,000.00	82,000.00	80,000.00	89,000.00	139,378.50	124,000.00	117,000.00	126,643.00
SALDO FINAL CAJA	16,000.00	-63,000.00	48,000.00	67,621.50	46,621.50	116,621.50	118,621.50	124,621.50	92,643.00	93,143.00	98,643.00	38,000.00

JUGOS DE PUEBLA S.A. DE C.V.
FLUJO DE EFECTIVO DE 1997

CIFRAS EN MILES DE PESOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENTRADAS:												
SALDO INICIAL	30,000.00	20,121.50	21,121.50	44,688.50	57,280.00	33,561.00	46,561.00	66,672.50	96,085.50	91,427.50	126,927.50	109,427.50
PRESTAMOS												
COBRANZA	71,000.00	106,000.00	103,547.00	105,000.00	107,246.00	110,000.00	140,000.00	150,000.00	146,000.00	155,000.00	130,000.00	122,000.00
TOTAL	101,000.00	126,121.50	124,668.50	149,688.50	164,526.00	143,561.00	186,561.00	216,672.50	242,085.50	246,427.50	256,927.50	231,427.50
SALIDAS:												
GASTOS DE ADMON	35,000.00	35,000.00	30,000.00	35,000.00	50,000.00	25,000.00	49,000.00	49,000.00	50,000.00	55,000.00	80,000.00	80,000.00
GASTOS DE VENTA	8,000.00	10,000.00	14,000.00	14,000.00	10,000.00	10,000.00	7,000.00	10,000.00	8,000.00	9,500.00	7,000.00	10,000.00
GASTOS FINANCIEROS	9,000.00	13,000.00	10,000.00	8,000.00	10,000.00	10,000.00	8,000.00	12,000.00	16,000.00	5,000.00	7,500.00	13,000.00
PAGO DE MAT. PRIM	20,000.00	40,000.00	18,000.00	22,000.00	40,000.00	44,000.00	41,000.00	45,000.00	27,668.00	35,000.00	40,000.00	40,000.00
PUBLICIDAD		3,000.00	2,000.00				3,000.00				3,000.00	6,443.00
PAGO DE MAQUINARIA	6,878.50			6,878.50			6,878.50					
INST. DE MAQUINARIA				500.00								
PAGO DE PASIVOS	2,000.00	3,000.00	6,000.00	6,000.00	5,000.00	8,000.00	6,000.00	4,567.00	47,000.00	15,000.00	10,000.00	9,000.00
PAGO DEL FACTORAJE					15,984.00							
TOTAL	80,878.50	104,000.00	66,000.00	62,378.50	130,004.00	67,000.00	139,878.50	130,667.00	146,668.00	119,500.00	147,000.00	180,443.00
SALDO FINAL CAJA	29,121.50	21,121.50	44,668.50	67,280.00	33,561.00	46,561.00	66,672.50	96,085.50	91,427.50	126,927.50	109,427.50	72,984.50

**JUGOS DE PUEBLA S.A. DE C.V.
RAZONES FINANCIERAS**

	SIMBOLO	1995	1996	COMPARATIVO
LIQUIDEZ:				
PRUEBA DE ACIDO	\$	0.88	1.76	0.88
CIRCULANTE	\$	1.07	2.92	0.095
ACTIVIDAD:				
CTAS. POR COBRAR	VES.	4.22	7.80	3.58
	DIAS	85.20	46.12	-39.08
ROTACION DE VENTAS	VES.	833.33	888.88	55.56
	DIAS	60	33.75	-26.25
ROTACION DE CTAS. POR PAGAR	VES.	3	6.63	3.63
	DIAS	120	42.18	-77.81
ROTACION DE INVENTARIOS	VES.	4.40	5.12	0.72
	DIAS	82	70	-12
ROTACION DE ACTIVO FIJO	VES.	0.97	1	0.02
RENTABILIDAD				
UTILIDAD NETA A ACT. TOTAL	%	0.22	0.24	0.02
INDICE DE RENTABILIDAD	%	0.29	0.28	-0.01
UTILIDAD NETA A VTAS. NETAS	%	0.41	0.42	0.01
UTL. NETA A PAS.T. MAS CAP. CONT.	%	0.22	0.24	0.02

II. INDICADORES FINANCIEROS.

Con el objetivo de obtener un estudio más completo de la situación actual y las proyecciones que espera la empresa, se ha realizado el siguiente análisis:

LIQUIDEZ:

RAZÓN	SIMB.	1995	1996
Prueba del Ácido.	\$.88	1.76
Circulante.	\$	1.07	2.02

La organización se encuentra en condiciones aceptables de liquidez, puesto que cuenta con los recursos a corto plazo para cubrir sus pasivos a corto plazo y hacer frente a cualquier desembolso inesperado.

ACTIVIDAD:

RAZÓN	SIMB.	1995	1996
Cuentas por cobrar.	ves.	4.22	7.80
	Días.	85.2	46.1

Como podemos observar la empresa ha disminuido el tiempo en recuperar su cartera, este aspecto es uno de los más importantes ya que al contar con efectivo lo antes posible agiliza la actividad de la organización.

ACTIVIDAD:

RAZÓN	SIMIL.	1995	1996
Rotación de ventas	Días	60	33.75
Rotación de cuentas por pagar.	ves.	3	8.5
	Días.	120	42
Rotación de inventarios.	ves.	4.40	5.12
	Días.	82	70
Rotación del activo fijo.	ves.	.97	1

Las ventas se han agilizado de un año a otro casi en un 50%; la situación de la empresa en cuanto al pago de sus pasivos para 1995 era deficiente pues se pagaba con un plazo aproximado de 120 días, debido a la falta de efectivo para cubrir dichas deudas, pero para 1996 se ha dado una gran recuperación en este aspecto pues bajo a un promedio de 42 días, resultando favorable para la entidad ya que recupera su imagen crediticia.

La rotación de los inventarios también ha mejorado, ya que la empresa mostró más capacidad de venta y ahora el inventario rota con un promedio de 70 días.

RENTABILIDAD:

<i>RAZÓN</i>	<i>SIMIL</i>	<i>1995</i>	<i>1996</i>
Razón del índice de rentabilidad.	%	.29	.28
Utilidad neta a activo total	%	.22	.24
Utilidad neta a ventas netas	%	.41	.42
Utilidad neta a pasivo total mas capital contable.	%	.22	.24

La productividad o rendimiento que se ha venido dando a los propietarios de la organización (socios) se ha mantenido en un promedio del 29 %; los activos totales de la empresa han generado una rentabilidad sobre utilidades de aproximadamente 23 % en ambos periodos; el índice de productividad que han producido las ventas en dichos periodos ha sido de 42%.

La empresa ha obtenido rendimientos negociando con sus propios recursos, pues el grado de apalancamiento o endeudamiento se ha mantenido en un promedio del 23 % ; este aspecto es favorable ante cualquier institución de crédito ya que demuestra que la organización no pertenece a terceros y cuenta con capacidad de pago.

12. INSPECCIÓN OCULAR.

En la revisión que realizó la empresa de factoraje a las instalaciones de la empresa, se pudo observar que éstas son funcionales, ya que la construcción se encuentra en buen estado, cuenta con las dimensiones adecuadas, son de estructura semi-moderna; cuenta además con estricta vigilancia tanto en la entrada como en el interior de las mismas, lo que nos indica que no cualquier persona puede introducirse en ellas, y si alguien que no cuente con las identificaciones requeridas desea entrar, deberá seguir un estricto procedimiento para hacerlo.

Las plantas mostraron contar con inventarios razonables y adecuados para la elaboración y envasado de los productos; la maquinaria esta en buen estado; los obreros cuentan con uniformes adecuados para realizar su trabajo, tienen herramienta adecuada y suficiente para dar mantenimiento a la maquinaria; el lugar de trabajo se mantiene limpio y se dan medidas de seguridad estrictas para evitar accidentes, se cuenta también con un doctor dentro de las plantas y un botiquín adecuado para cubrir cualquier emergencia.

Se pudo observar que se ha puesto en práctica una política de reducción de gastos y desperdicios de los materiales, ésto con la finalidad de hacer cada vez más eficiente y competitiva a la empresa.

13. REVISIÓN DE LA CARTERA.

Se realizó la revisión de la cartera seguida en las oficinas administrativas del cedente, la cual consistió en cotejar dicha cartera contra el consecutivo fiscal de facturación, notas de crédito y pólizas de ingresos, en la cual se encontró que la mayoría de éstas están bien y son consideradas cobrables, pero existen algunas de ellas que tienen algunos problemas; por ello la empresa de factoraje no considera pertinente aceptarlas, para el crédito que solicitan, de ahí en fuera no se encontraron otras situaciones que pudieran afectar las operaciones con Factoraje Bancoimer, S.A.

FACTURA	IMPORTE	FECHA VTO.	OBSERVACIONES EXPUESTAS POR EL CLIENTE JUGOS DE PUEBLA S.A. DE C.V.
A-206	371,710.00	14-MAR-97	La remisión no coincide con la factura.
A-130	607,460.00	2-MAR-97	El precio de la lata debe ser en m. n. al tipo de cambio.
02593	111,760.00	12-FEB-97	Se esta refacturando, la entrada de almacén pertenece a compra anticipada
02584	581,710.00	9-FEB-97	Se esta refacturando, la entrada de almacén pertenece a compra anticipada.
02591	611,760.00	12-FEB-97	Se esta refacturando, la entrada de almacén pertenece a compra anticipada de diciembre.
02592	1,836,830.00	12-FEB-97	Se esta refacturando, la entrada de almacén pertenece a compra anticipada.
02609	749,220.00	12-FEB-97	La factura dice 47,820 pz y debe de ser 25,647 pz, 22,173 pz. compra anticipada.
02616	129,550.00	12-FEB-97	La factura dice 40,429 pz y debe de ser 33,038 pz, 7,000 pz. y de lata.
TOTAL	5,000,000.00		

14. ANÁLISIS POR PARTE DE LOS EJECUTIVOS DE FACTORAJE BANCOMER, S.A.

Los ejecutivos del factoraje al finalizar el análisis financiero y el estudio cualitativo de Jugos de Puebla organizaron una junta con su comité para discutir los resultados que obtuvieron de dicho estudio; así como para delimitar y especificar las condiciones bajo las cuales se otorgará el crédito.

Los ejecutivos del factoraje comentaron a su comité que Jugos de Puebla S.A. de C.V. es una empresa que cuenta con 19 años en el mercado y actualmente es considerada una de las más fuertes en su ramo, ha mostrado un comportamiento económico estable a lo largo de su estancia en el mercado; su imagen crediticia es favorable, ya que las referencias comerciales obtenidas con sus proveedores, acreedores y con algunos bancos con los que ha mantenido relación son buenas.

Su administración ésta a cargo de ejecutivos que destacan en el ámbito financiero y siempre mantienen perspectivas de expansión en el mercado; actualmente pretenden incorporar una nueva gama de productos, los cuales según investigaciones hechas a sus clientes ya se encuentran contemplados para su compra.

Jugos de Puebla cuenta con condiciones aceptables de liquidez para cubrir sus pasivos a corto plazo y se considera que se mantendrá con suficiente solvencia si se presenta alguna contingencia económica en el país; la recuperación de su cartera ha ido mejorando a pesar de que aún no es la más idónea; la empresa ha incrementado su nivel de ventas, además obtienen rendimientos con sus propios recursos pues no está apalancada con nadie y generan buenas utilidades a favor de sus accionistas.

La empresa muestra flujos de efectivo estables, a pesar de que se presenta un considerable incremento en los gastos de administración en los últimos meses (se piensa que ésto se debe a que se han doblado turnos en la mano de obra para la elaboración de los nuevos productos).

Lo ejecutivos del factoraje comentaron también a su comité que en la revisión de la cartera, Jugos de Puebla presentó algunas facturas que tienen diferentes problemas y por lo que no se considera recomendable aceptar las mismas para la línea de factoraje; es por ello que el préstamo no será de \$20,000,000.00 sino únicamente de \$ 15,000,000.00.

Por todo lo anterior expuesto y de acuerdo a los resultados obtenidos en la revisión, el comité consideró que Jugos de Puebla cumplirá con sus obligaciones de una línea de factoraje a proveedores con costo a cargo del cliente por \$15,000,000.00, con cobranza directa; dicha línea estará sustentada en la calidad del papel triple " A " por la buena experiencia demostrada en sus operaciones.

Después de analizar la viabilidad en las operaciones, la empresa de factoraje aceptó y reconoció la solvencia del deudor y estableció las siguientes condiciones en el contrato:

- 1.- Jugos de Puebla solicita al factor que liquide a su proveedor su compra con un valor de \$ 15,000,000.00.
- 2.- Se estipula una tasa de TIE del 23.24 % más 3 puntos por intereses.
- 3.- La comisión será del 0.5 % ; la cual será pagada por el proveedor, más el IVA que éste genera.
- 4.- Jugos de Puebla firmará un pagaré a 90 días por el total de las cuentas más los intereses.

CALCULO DEL IMPORTE DEL PAGARE QUE FIRMA EL DEUDOR

Total de la venta	\$ 15,000,000.00
Más	
Intereses por anticipado ((15,000,000)(.2324 + 3)/ 360 * 90)	<u>984,000.00</u>
Deudor firma pagaré por	15,984,000.00

El proveedor cuando se presente a descontar el documento tendrá que pagar la comisión más los intereses que éstos originen.

Comisión (15,000,000 x 0 .005)	75,000.00
IVA de la Comisión (75,000 x 0.15)	<u>11,250.00</u>
Total de la comisión	86,250.00

CALCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS EN LAS OPERACIONES DE FACTORAJE.

Valor Neto del Documento 15,984,000.00

Interes Moratorio cobrado por la empresa de factoraje es del 1.5% sobre el valor neto del documento:

Intereses Moratorios 239,760.00
(15,984,000.00 * 1.5%)

Total de Intereses Moratorios 239,760.00

CONCLUSIONES

Como hemos podido darnos cuenta a lo largo de esta tesis, el factoraje financiero es una buena alternativa de financiamiento para las empresas; aunque apartir de la crisis que se dió en 1995 las Instituciones de Factoraje han restringido el otorgamiento de dicho crédito por el riesgo de incumplimiento de pago que se puede dar por parte de los deudores, en caso de que se presente alguna otra contingencia económica en el país, es por ello que en la actualidad la mayoría de los créditos de éste tipo se otorgan sólo a empresas clasificadas en la categoría de " AAA " ; las cuales pueden cubrir sus pasivos aunque la economía del país sea tan inestable.

El solicitar y conseguir un crédito de factoraje trae consigo muchas ventajas, entre ellas tenemos, liquidez inmediata para los proveedores, descuentos por pronto pago a los clientes; al vender las cuentas por cobrar mediante un factoraje las empresas evitan esperar el vencimiento de éstas, lo cual ayuda a las empresas a protegerse contra procesos inflacionarios, ayuda a la reducción en los costos financieros ya que usualmente las operaciones de factoraje no están sujetas al cobro de comisiones por apertura de línea; se da preferencia en los abastos cuando una empresa paga con tiempo sus pasivos o más aún cuando lo hacen anticipadamente; en si se da una recuperación en la economía de las empresas, lo cual permite que se manejen flujos de efectivos adecuados y propicios para la misma.

Hemos podido observar que se pueden dar diferentes tipos de factoraje, dependiendo de las condiciones económicas en las que se encuentre la empresa o según lo acordado entre el deudor y el cedente.

Una operación de factoraje es muy segura tanto para el factor como para el deudor y cedente, ya que en nuestro país se da a través de la figura jurídica de la cesión de derechos, además que todas las empresas de factoraje se rigen bajo lineamientos del marco jurídico y fiscal que norman sus operaciones, y están contenidas en LGOAAC.

Cabe hacer mención de que el cedente también debe sujetarse a ciertos derechos y obligaciones, entre ellos: presentar al factor todos los documentos que éste le requiera, notificar a su cliente de la cesión celebrada, pagar intereses en caso de que el deudor no cumpla con su obligación (siempre y cuando sea con recurso), pagar al factor las comisiones que se hayan pactado en el contrato, etc.

Por todo ello considero que el factoraje financiero viene a complementar una de las múltiples alternativas que existen en el ámbito de financiamiento, teniendo éste características tan especiales, que permiten a las empresas utilizar sus diferentes modalidades de operación, de la manera que más se adapte a sus necesidades operativas, trayendo todo esto múltiples beneficios para las empresas.

BIBLIOGRAFIA

Arias Galicia, Fernando

Lecturas para el curso de metodología de la investigación
México, Siglo Veintiuno, 1995

Factoraje Bancomer

Manual de operaciones
México, 1996.

Hernández Flores, Francisco

Introducción al análisis de crédito en empresas de factoraje
México, IMERVAL, 1995.

Lawrance J, Gitman.

Fundamentos de Administración Financiera
México, Harla, 1994.

Llanos Reynoso, Felipe

Factoraje financiero
México, Instituto de Mercado de Valores, 1996.

Lozano Alarcón, Gerardo

Marco legal del factoraje financiero
México, IMEVAL, 1995.

Macías Pineda, Roberto

El análisis de los Estados Financieros
México, E.C.A.S.A., 1995.

Perdomo Moreno, Abraham

Análisis e interpretación de Estados Financieros
México, Ecasa, 1994.

CODIGOS, LEYES Y REGLAMENTOS.

Ley General de Operaciones y Actividades Auxiliares de Crédito
México, Porrúa, 1997.

Ley General de Títulos y Operaciones Auxiliares de Crédito.
México, Porrúa, 1997.

Prontuario Fiscal
México, Porrúa, 1997.

ANEXOS

YO, LICENCIADO _____ CORREDOR PUBLICO N° _____ CON EJERCICIO EN _____, HAGO CONSTAR EN LA POLIZA QUE CONTIENE EL CONTRATO NORMATIVO DE FACTORAJE A FAVOR DE PROVEEDORES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE _____ EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CLIENTE DEUDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ POR LA OTRA PARTE FACTOR SA. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL FACTOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES _____, POR OTRA PARTE LAS PERSONAS QUE CON EL CARACTER DE PROVEEDORES SE ADHIERAN AL PRESENTE CONTRATO, Y EL SEÑOR _____ PARA LOS EFECTOS QUE MAS ADELANTE SE INDICAN, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL CLIENTE DEUDOR", por conducto de su(s) representante(s) que:

- a) Es una Sociedad Mercantil constituida y válidamente existente conforme a las leyes de la Republica Mexicana.
- b) Que con motivo de la actividad empresarial que realiza en cumplimiento de su objeto social, se originan a su cargo derechos al cobro o créditos (en lo sucesivo "LOS CREDITOS") a favor de sus proveedores (en lo sucesivo denominados "LOS PROVEEDORES" o "EL PROVEEDOR" según se aplique al singular o al plural de dicho término).
- c) Por así convenir a sus intereses, "EL CLIENTE DEUDOR" desea que "EL FACTOR" adquiera de sus "PROVEEDORES", en caso de que estos acepten, "LOS CREDITOS" a su cargo que le derivan de la proveeduría de bienes o servicios que recibió a la fecha de este Contrato o que el futuro reciba de sus "PROVEEDORES", obligándose al pago puntual y oportuno de los mismos, conforme a los términos y condiciones del presente Contrato.
- d) La suscripción y cumplimiento de este Contrato ha sido debidamente autorizada por sus órganos corporativos, por lo que no viola sus estatutos, ni disposición legal o contractual alguna.
- e) No existe pendiente, ni se amenaza ejercer acción o procedimiento alguno que le afecte o afecte a cualquiera de sus propiedades, ante tribunal o árbitro alguno, que pueda afectar adversamente su condición financiera o su actividad empresarial.
- f) Es su voluntad aceptar las modificaciones eventuales a la tasa de interes, precios y contraprestaciones que se establezcan de conformidad con el presente Contrato.
- g) Tiene abierta una cuenta de cheques con BANCO _____, que se identifica como sigue: 116-00826-3.
- h) Sus representante(s) cuenta(n) con las facultades y poderes necesarios y suficientes para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

II.- Declara "EL FACTOR", por conducto de sus representantes que:

- a) Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida y válidamente existente y autorizada para operar como Organización Auxiliar del Crédito mediante Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público N° 102-E-366-005V-II-3-a-4995, Expediente N° 712.17311305 de fecha 22 de Noviembre de 1990, y conforme a las leyes de la Republica Mexicana, mediante Escritura Pública N° 28,827, de fecha 16 de Enero de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Garcia Garcia, Notario Público Suplente ascrito a la Notaria Pública N° 62, con ejercicio en San Pedro Garza Garcia, N.L., cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el N° 811, Folio 207, Volumen 350, Libro N° 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo Leon, con fecha 9 de Abril de 1991.

(Lugar, fecha, nombre del endosante, firma del endosante o de la persona que suscribe el endoso en su nombre y carácter de la persona que resulta el endoso).

4. Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL FACTOR" la factura o facturas correspondientes.
5. "EL FACTOR", de conformidad con el artículo 32-C del Código Fiscal de la Federación y 45-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, notificará las transmisiones de "LOS CRÉDITOS" a "EL CLIENTE DEUDOR".

SEXTA.- PRECIO DE "LOS CRÉDITOS". - El precio que "EL FACTOR" pagará a "LOS PROVEEDORES" por "LOS CRÉDITOS" que adquiera será el saldo insólito de los mismos menos una cantidad que se determinará en el momento en que "EL FACTOR" celebre las operaciones de factoraje (a esta cantidad se le denominará "el descuento"), la cual será calculada aplicando una tasa (en lo sucesivo denominada "tasa de descuento") al saldo insólito de "LOS CRÉDITOS".

$$D = \frac{(P \times TD)}{360} \times ND$$

Donde:

- "D" Significa descuento.
- "P" Significa precio base, entendiéndose por tal el valor nominal del DERECHO DE CRÉDITO.
- "TD" Significa la tasa de descuento expresada en porcentaje anual.

Para el cálculo de la "tasa de descuento" se tomará como base la tasa anual que resulte mayor de multiplicar por 1.00 el Costo Porcentual Promedio de Captación vigente que da a conocer el Banco de México mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación (C.P.P.) o de multiplicar por 1.00 la tasa de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) con plazo de 28 días o de multiplicar por 1.00 el promedio de las cuatro últimas Tasas de Interés Interbancarias (TIIP) que da a conocer el Banco de México, mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, del momento más cercano al de la fecha de aplicación de la "tasa de descuento", calculados en relación al número de días transcurridos entre la fecha en que se recibe el pago parcial y la "fecha de vencimiento". El cálculo de la tasa recién citada se calculará sobre la base de 360 días por año.

La "tasa de descuento" y por lo tanto el precio definitivo precisado anteriormente se ajustará, en la "fecha de vencimiento", en forma automática y sin necesidad del convenio posterior con "LOS PROVEEDORES", en la medida en que varíe la tasa con la que dicho factor se calculará. La tasa de interés aplicable a la que se refiere esta cláusula, tiene un límite inferior o tasa piso mínima determinada por la tasa base más 5 puntos.

"EL FACTOR" y "EL PROVEEDOR" podrán convenir en los "CONTRATOS DE FACTORAJE" una "tasa de descuento" diferente a la que resulte de aplicar el párrafo anterior, conforme a las definiciones señaladas en el inciso A) de la presente cláusula, en el entendido de que, si no se llegase a pactar en los citados "CONTRATOS DE FACTORAJE" la "tasa de descuento", se entenderá que ésta última será establecida conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

"ND" Significa el número de días que resulte de sumar, los días naturales desde e inclusive la fecha en que se entregue a "LOS PROVEEDORES" el precio base, respecto de un derecho de crédito adquirido, hasta e inclusive la fecha de vencimiento de dicho derecho de crédito.

"EL FACTOR" hará el pago de la contraprestación dentro de los 3 - tres días hábiles siguientes a la fecha en que celebren las operaciones de factoraje respectivas.

"EL FACTOR" y "LOS PROVEEDORES" podrán convenir al momento de la celebración de las operaciones de factoraje que el precio por "LOS CRÉDITOS" transmitidos se pague en diferentes fechas, en estos casos el descuento se calculará por cada pago parcial en base a la fórmula mencionada, en cuyo caso "P" será el importe del porcentaje del precio base que se haya convenido pagar en la fecha de que se trate y el número de días "ND" se calculará desde e inclusive la fecha en que se realice el pago parcial de que se trate.

"EL PROVEEDOR" pagará el descuento dentro de los 3 - tres días hábiles siguientes a la celebración de la operación de factoraje respectiva.

- b) Esta debidamente capacitada para contratar y su objeto social comprende entre otras las actividades siguientes: la adquisición de personas morales o personas físicas que realicen actividades empresariales de derechos de crédito relacionados con dichas actividades, así como la prestación de servicios de administración y cobranza de derechos de crédito.
- c) Considerando las declaraciones de "EL CLIENTE DEUDOR" está dispuesto a suscribir el presente Contrato, para comprometerse a adquirir "LOS CRÉDITOS" a cargo de "EL CLIENTE DEUDOR" y en favor de "LOS PROVEEDORES" de éste, conforme a los términos del Artículo 45-C, Fracción II de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- d) Sus representantes cuentan con las facultades y poderes necesarios y suficientes para celebrar el presente contrato, mismos que no les han sido revocados ni restringidos en forma alguna.

Por virtud de lo anterior, las partes convienen en sujetarse y a obligarse conforme a los términos de las siguientes:

CLÁUSULA 5:

PRIMERA:- OBJETO.- "EL FACTOR" se compromete a adquirir de "LOS PROVEEDORES" del "CLIENTE DEUDOR" que elija, "LOS CRÉDITOS" que decida a cargo de éste y a favor de aquéllos, derivados de la proveeduría de bienes o servicios que recibió y que recibe en el futuro "EL CLIENTE DEUDOR", condicionada la referida adquisición a la aceptación por parte de "LOS PROVEEDORES", de los términos y condiciones de este Contrato.

Para los efectos del presente Contrato y de sus anexos "LOS CRÉDITOS" significan cualquier cantidad a favor de "LOS PROVEEDORES" (personas físicas o morales que proveen de bienes o servicios o de ambos a "EL CLIENTE DEUDOR", que se adhieren a los términos y condiciones de este Contrato) que resulte de la proveeduría de bienes, de servicios o de ambos que no sean pagados por "EL CLIENTE DEUDOR" al momento en que reciba éstos y que no haya sido liquidada a "LOS PROVEEDORES" al momento de celebrar el contrato de factoraje correspondiente y que esté documentada en títulos de crédito de los denominados pagares a satisfacción de "EL FACTOR", de manera que compruebe la existencia y legitimidad de "LOS CRÉDITOS" adquiridos por "EL FACTOR" y que sea la necesaria y suficiente para su cobranza.

SEGUNDA:- ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN DE "LOS PROVEEDORES" A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.- "LOS PROVEEDORES" se adherirán a los términos del presente contrato normativo constituido a su favor por "EL CLIENTE DEUDOR", mediante su aceptación expresa, en forma similar al formato de anexo de adendum que se agrega como anexo número 1, al que acompañarán copia de las escrituras públicas que acrediten su asistencia y subsistencia, así como la de sus Apoderados que los representarán en las operaciones de factoraje, y las tarjetas de conocimiento de firma de quienes harán el endoso de los pagares que amparen "LOS CRÉDITOS".

TERCERA:- OPERACIONES DE FACTORAJE CON "LOS PROVEEDORES".- "EL FACTOR" y "LOS PROVEEDORES" realizarán las operaciones de factoraje correspondientes mediante el endoso, en los términos de la Cláusula Quinta de este Contrato, del pagaré o pagares que documentan "LOS CRÉDITOS" que sean adquiridos por "EL FACTOR".

CUARTA:- TRANSMISIONES DE "LOS CRÉDITOS" CON RECURSO.- En todas las adquisiciones de derechos de crédito que realice "EL FACTOR" de "LOS PROVEEDORES" de conformidad con el presente contrato, éstos deberán quedar obligados solidariamente con "EL CLIENTE DEUDOR" a responder del pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos, en los términos del artículo 45-B fracción segunda de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

QUINTA:- MECÁNICA PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE FACTORAJE CON "LOS PROVEEDORES"-

1. "LOS PROVEEDORES" deberán dar aviso a "EL FACTOR" de la transmisión de "LOS CRÉDITOS" que deseen efectuar con por lo menos dos días hábiles de anticipación, indicando la fecha de la transmisión y el monto de los mismos.

El aviso a que se refiere el párrafo anterior será irrevocable y obligará incondicionalmente a "LOS PROVEEDORES" por lo que éstos indemnizarán a "EL FACTOR" por cualquier pérdida o gasto en que "EL FACTOR" incurra, incluyendo cualquier cantidad pagada o pagadera por éste en la obtención de fondos para cubrir el precio de la adquisición, en el caso de que por cualquier causa "LOS PROVEEDORES" no transmitan totalmente a "EL FACTOR", en la fecha indicada en dicho aviso "LOS CRÉDITOS" que en él se hayan indicado que desean transmitir, y que en su caso "EL FACTOR" estaba dispuesto a adquirir.

3. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el(los) pagaré(s) que documenta(n) "LOS CRÉDITOS" debidamente endosados(s) con el texto siguiente:

"Péguese a la orden de FACTOR

S.A. DE C.V. Valor en Propiedad".

por concepto de comisión de apertura. Como contraprestación por las operaciones a que se refiere el presente Contrato, "EL CLIENTE DEUDOR" pagará a "EL FACTOR", por concepto de honorarios por administración, una cantidad equivalente al _____% (_____) del valor nominal de cada uno de "LOS CREDITOS" a su cargo y a favor de "LOS PROVEEDORES" que adquiere "EL FACTOR".

"EL CLIENTE DEUDOR" deberá pagar esta cantidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación por escrito por parte de "EL FACTOR" de la adquisición de "LOS CREDITOS" a su cargo, o en su defecto se cargará en la cuenta de cheques que se señala en la Declaración I, inciso g), bajo la pena de pagar intereses moratorios que se calcularán a una tasa de interés equivalente al 100 % adicional a la tasa de interés estipulada en la Cláusula Séptima del presente Contrato vigente en la fecha correspondiente a cada uno de los días en que se incurrió en mora.

El precio de esta contraprestación podrá ser modificado por convenio posterior entre las partes, en razón de las características de "LOS CREDITOS" adquiridos.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.- Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que deriven del presente Contrato incluyendo los gastos y costas de juicio en su caso: (en lo sucesivo "EL DEUDOR SOLIDARIO") se constituyen(n) deudor(es) solidario(s) a "EL CLIENTE DEUDOR", en favor de "EL FACTOR" en los términos de los artículos 1987, 1988, 1989 y 1995 del Código Civil para el Distrito Federal, se obligan(n) a suscribir como avalista(s) el (los) título(s) de crédito adquiridos por "EL FACTOR".

"EL DEUDOR SOLIDARIO" cede(s) renuncia(n) en cuanto le(s) favorezca(n), al contenido del artículo 1991 del Código Civil para el Distrito Federal aplicado supletoriamente al de Comercio.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN Y CUMPLIMIENTO FORZOSO.- "EL FACTOR" podrá exigir el cumplimiento forzoso del presente Contrato, y solicitar el pago anticipado de "LOS CREDITOS" transmitidos, aún cuando no estén vencidos o rescindidos de pleno derecho y sin necesidad de formalidad o de declaración judicial a su elección, en los siguientes casos:

1. Si el capital contable de "EL CLIENTE DEUDOR" o disminuye en un 20% (Veinte por ciento) o más respecto al existente, conforme al Balance de fecha 30 de SEPTIEMBRE de 1998. Para efectos del presente Contrato se entenderá como capital contable, el capital social pagado más la reserva legal y cualesquier otra reserva, las utilidades del ejercicio, así como las de ejercicios anteriores. Por disminución al capital contable se entenderá las pérdidas en resultados, reducción del capital, pago de dividendos u otros pagos entregados a socios o accionistas, aún cuando estos se reflejen en cuentas de activos y las demás disminuciones que puedan ser consideradas como tales, según los Principios de Contabilidad generalmente aceptados.
2. Si "EL CLIENTE DEUDOR" o "LOS PROVEEDORES" no cumple en tiempo con sus obligaciones fiscales.
3. Si "EL CLIENTE DEUDOR" o "LOS PROVEEDORES" son declarados en estado de quiebra, concurso o suspensión de pagos, resultasen insolventes, fuesen intervenidos o embargados la totalidad o parte de sus activos, cada la totalidad o parte de éstos en favor de terceros, sean embargados a huelga, o si en cualquier forma o por cualquier causa se viesen impedidos de realizar sus actividades normales.
4. Por violaciones o incumplimientos por parte de "EL CLIENTE DEUDOR" o "LOS PROVEEDORES" de cualquiera de las obligaciones a su cargo asumidas en este Contrato o de las operaciones de factoraje que se deriven del mismo.
5. Si "EL CLIENTE DEUDOR" o "LOS PROVEEDORES" no pagan o entregan oportunamente a "EL FACTOR" cualesquiera de las cantidades que debe pagarse o entregarse por virtud de este Contrato.
6. Por resultar incorrecta cualquier manifestación o declaración hecha por "EL CLIENTE DEUDOR" o "LOS PROVEEDORES" en éste o en cualquier contrato, convenio o acto jurídico que sea consecuencia del mismo, inclusive si se transmite un "CRÉDITO" sabiendo que su importe está sujeto a un descuento o ajuste de cualquier índole o que el mismo ya haya sido pagado por "EL CLIENTE DEUDOR".
7. De encontrarse vencidos más del 25% de "LOS CREDITOS" a cargo de "EL CLIENTE DEUDOR", transmitidos o no a "EL FACTOR".

DÉCIMA QUINTA.- EFECTOS DE LA RESCISIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO FORZOSO.- En caso de rescisión de este Contrato por las causas establecidas, las partes quedarán liberadas de las respectivas obligaciones de transmitir o adquirir "LOS CREDITOS", en los términos del presente Contrato y de las operaciones de factoraje respectivas, pero subsistirán todos los efectos ya producidos por éstas celebradas hasta el momento de su terminación. Al rescindirse el presente Contrato, "EL CLIENTE DEUDOR" y "LOS PROVEEDORES" constituirán y "EL FACTOR" conservará en todo momento, mientras subsistan "LOS CREDITOS" vigentes una reserva equivalente al valor insolutivo de "LOS CREDITOS" adquiridos y "EL FACTOR" continuará realizando las gestiones de cobranza correspondientes a "LOS CREDITOS".

En caso de rescisión de las operaciones de factoreaje "LOS PROVEEDORES" además de reembolsar las cantidades recibidas en pago del precio de "LOS CREDITOS" transmitidos, serán responsables del pago de los daños y perjuicios que sufrirá "EL FACTOR" con motivo del incumplimiento de las mismas o de su rescisión. Para efecto de los daños y perjuicios, tratándose de obligaciones en dinero, la cuantificación de los mismos se hará tomando como base la tasa de interés prevista en la Cláusula Séptima.

En el caso de cumplimiento forzoso, "EL FACTOR" exigirá a "EL CLIENTE DEUDOR" y a "LOS PROVEEDORES" el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este Contrato o en las operaciones de factoreaje respectivas.

DÉCIMA SEXTA:- SUSPENSIÓN DE DERECHOS.- El hecho de que "EL FACTOR" no ejercite su derecho de rescindir este Contrato o no ejerza a "LOS PROVEEDORES" o a "EL CLIENTE DEUDOR" el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo establecida en el mismo o en las operaciones de factoreaje respectivas, convenios o actos jurídicos que de este se deriven, no implicará en forma alguna la aceptación de dichos incumplimientos ni la renuncia de este a sus derechos o a la modificación en cualquier forma de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA:- DERECHO DE RETENCIÓN.- "EL FACTOR" tendrá el derecho de conservar y retener todas las cantidades adeudadas a "EL PROVEEDOR", si éste incumple con cualquiera de las disposiciones del presente instrumento y de las operaciones de factoreaje que se le deriven en tanto cumpla a satisfacción de "EL FACTOR" con lo estipulado en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA:- IMPUESTOS.- "EL FACTOR" trasladará a "EL CLIENTE DEUDOR" y a "LOS PROVEEDORES", en su caso, los impuestos federales y locales que conforme a las leyes de la materia sean trasladables, quedando convenido que los impuestos no trasladables que se causen en la fecha de la firma de este Contrato y con motivo de las operaciones objeto del mismo, serán a cargo de "EL FACTOR", y "EL CLIENTE DEUDOR"; "LOS PROVEEDORES" se obligan a solicitar las exenciones que sean necesarias en cualquier entidad de la República Mexicana, a fin de que no exista doble imposición y, de no obtenerla, será a su cargo los impuestos que causen. "EL CLIENTE DEUDOR" y "LOS PROVEEDORES" deberán acreditar fehacientemente a "EL FACTOR" la obtención de la exención correspondiente, o en su caso, el pago del impuesto de que se trate.

DÉCIMA NOVENA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- "EL CLIENTE DEUDOR" autoriza expresamente a "EL FACTOR" para cargarle en la Cuenta de cheques a que se hace mención en la declaración I inciso g) o en cualquier otra cuenta de cheques o de valores que aquella tenga abierta en el BANCO el importe de "LOS CREDITOS"

a su cargo que adquiere y las cantidades que pudieran resultar exigibles, así como todos los gastos, comisiones e impuestos que origine este Contrato; en el entendido de que "EL FACTOR" queda facultado, más no obligado, a efectuar dichos cargos, por lo que "LOS PROVEEDORES" no quedan eximidos de sus obligaciones de pago frente a "EL FACTOR", derivadas del presente Contrato, salvo que éste lo autorice expresamente por escrito.

"EL CLIENTE DEUDOR" se obliga a notificar al BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, lo pactado en el presente instrumento y principalmente lo acordado en esta Cláusula. No obstante "EL FACTOR" podrá efectuar, a su elección, la referida notificación.

"LOS PROVEEDORES" autorizan expresamente a "EL FACTOR" para cargarle en cualquier cuenta de cheques o valores que "LOS PROVEEDORES" tengan abierta en el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, el importe de "LOS CREDITOS", a su cargo que adquiere y las cantidades que pudieran resultar exigibles, así como todos los gastos, comisiones e impuestos que origine este Contrato, en el entendido de que "EL FACTOR" queda facultado, más no obligado, a efectuar dichos cargos, por lo que "LOS PROVEEDORES" no quedan eximidos de sus obligaciones de pago frente a "EL FACTOR", derivadas del presente Contrato y de las operaciones de factoreaje correspondientes, salvo que éste lo autorice expresamente por escrito.

VIGESIMA:- PLAZO DE VIGENCIA.- Este Contrato estará en vigor por un plazo de DOSE meses siguientes a la fecha de su firma. No obstante, si anterior, el presente instrumento continuara vigente durante el tiempo en que permanezca insoluta cualquier obligación a cargo de "EL CLIENTE DEUDOR" o de "LOS PROVEEDORES" que se derive de este Contrato, y mientras se encuentre vigente cualquier obligación a su cargo, derivada de "LOS CREDITOS" que hayan sido adquiridos por "EL FACTOR" por medio de alguna operación de factoreaje celebrada con "LOS PROVEEDORES"

El plazo de este Contrato se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra por escrito su deseo de darlo por terminado con treinta días de anticipación a la expiración del plazo que corresponda.

VIGESIMA PRIMERA:- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En caso de que las condiciones señaladas en el presente Contrato requieran modificaciones las partes convienen en que "EL FACTOR" notificará por escrito a "EL CLIENTE DEUDOR" y en su caso a "LOS PROVEEDORES" que se realiza otorgando a este Contrato sobre las nuevas condiciones que regirán al Contrato, incluyendo la fecha en que entraran en vigor tales modificaciones. "EL CLIENTE DEUDOR" y "LOS PROVEEDORES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir del que reciban la notificación para manifestar si "EL FACTOR" su inconformidad, de no hacerlo así, se tendrán por aceptadas las nuevas modificaciones. En ningún caso las modificaciones se aplicarán retroactivamente.

En caso de que "LOS PROVEEDORES" transmitan "LOS CRÉDITOS", en favor de "EL FACTOR", dentro del plazo de 3 - tres días a que hace referencia en párrafo anterior, las nuevas condiciones se tendrán por aceptadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSMISIÓN.- El presente contrato obligará y beneficiará a "EL CLIENTE DEUDOR", a "LOS PROVEEDORES" y a "EL FACTOR" y a sus respectivos sucesores, quedando convenido que "EL FACTOR" podrá transmitir (total o en parte los derechos y las obligaciones que le deriven de este Contrato o de las operaciones de factoraje que celebre con "LOS PROVEEDORES", pero "EL CLIENTE DEUDOR" y "LOS PROVEEDORES" no podrán transmitir los derechos y obligaciones que les deriven del presente Contrato y de las operaciones de factoraje, sin expresa autorización dada por escrito por "EL FACTOR".

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- Todas las comunicaciones que se dirijan a las partes, con motivo de este Contrato, serán hechas por escrito a los siguientes domicilios:

A "EL FACTOR":

Ave. Ignacio Morones Prieto 2312 Pte.
Col. Lomas de San Francisco, Monterrey, N. L.

A "EL CLIENTE DEUDOR":

A "EL DEUDOR SOLIDARIO":

Cualquier cambio de domicilio de cualesquiera de las partes deberá ser notificado a las otras, mediante aviso por escrito dado con cinco días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Para los efectos que correspondan, este Contrato se otorga ante Fedatario Público. Los gastos que esto ocasione y cualesquier otro derivados del presente Contrato y de las operaciones de factoraje celebrados al amparo del mismo serán a cargo de "EL CLIENTE DEUDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- VÍA EJECUTIVA.- Ambas partes convienen en que las acciones y reclamaciones de "EL FACTOR" en contra de "EL CLIENTE DEUDOR" y "LOS PROVEEDORES", relacionados o que surjan de este Contrato y los Contratos de factoraje se tramitarán en la Vía Ejecutiva Mercantil, de conformidad con los artículos 47 y 48 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y los Artículos del 1391 al 1412 de Código de Comercio, en relación con el Artículo 1051 del mismo Ordenamiento Legal.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para cualquier controversia que surgiese con motivo de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de ..., renunciando a cualquier otra que por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes convienen en que los títulos que aparecen en este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las Cláusulas del mismo.

PERSONALIDAD Y GENERALES

Yo el suscrito Corredor Público, hago constar que habiéndome cerciorado de la identidad y personalidad de las partes contratantes, por los medios que tuve a mi alcance, las mismas me manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que son representantes y tienen en vigor sus nombramientos y atribuciones por no haberles sido revocados ni limitados en forma alguna, estando al corriente en el pago de sus impuestos, sin comprobano al momento y por su personalidad ser como sigue:

La existencia de Factor ..., se justifica con la Escritura Pública Número 25,827, de Fecha 16 de Enero de 1991, pasada ante la Fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público Suplente No. 62, con ejercicio en San Pedro Garza García, N.L., inscrita bajo el Número 811, Folio 227 Volumen 350, Libro 3°, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, con fecha 9 de Abril de 1991.

Las Facultades de los Apoderados de Factor _____, constan en la Escritura Pública Número 28,627, de Fecha 18 de Enero de 1991, que ha quedado mencionada en el párrafo anterior, en la Escritura Pública Número 46,579 de Fecha 13 de Octubre de 1992, pasada ante la Fe del Lic. Jose Garza Flores, Notario Público No. 43, con ejercicio en Monterrey, N.L., inscrita bajo el Número 6,481, Volumen 197-129, Libro 4°, Tercer Auxiliar, Sección Comercio, con fecha 26 de Octubre de 1992 y en la Escritura Pública N° 1,135 de fecha 22 de Abril de 1993 pasada ante la Fe del Lic. Evaristo Ocasas Méndez, Notario Público N° 51 con ejercicio en _____, inscrita bajo el N° 2,432, Volumen 199-49, Libro 4° Tercer Auxiliar - Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 27 de Abril de 1993.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. A LOS 14 - CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 1997 - MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

FACTOR _____, S.A. DE C.V.

"EL CLIENTE DEUDOR"

Suscribe(n) el presente Contrato _____ para hacer constar que se obliga(n) solidariamente con "EL CLIENTE DEUDOR".

DEUDOR SOLIDARIO

Nombre:

NGC/prs*

fpm-mpp.doc.-IV

YO EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO, DOY FE DE LO ANTERIOR Y DE CONOCER PERSONALMENTE A LOS COMPARECIENTES A QUIENES CONSIDERO HÁBILES Y CAPACES LEGALMENTE PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SIN QUE ME CONSTE NADA EN CONTRARIO, Y HABIENDO LEIDO YO, EL CORREDOR PÚBLICO A LOS OTORGANTES EL PRESENTE DOCUMENTO, EXPRESÁNDOLES EL DERECHO QUE TIENEN DE HACERLO PERSONALMENTE Y EXPLICÁNDOLES EL ALCANCE LEGAL DEL MISMO Y DE TODAS Y DE CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE CITAN, MANIFESTARON LOS COMPARECIENTES SU CONFORMIDAD Y FIRMAN EN UNIDAD DEL SUSCRITO A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 19____ MIL NOVECIENTOS

DOY FE.

NGC/prs*

fpm-mpp.doc.-IV

PAGARE:

VALOR NS _____

Por este pagare _____
prometo incondicionalmente pagar el día _____ de _____ de _____ la cantidad de NS _____
en favor de _____ en las oficinas que's
misma tiene ubicadas en _____

Este pagare se emite de conformidad con el Contrato Normativo de Factoraje a favor de Proveedores N° _____ de fecha _____ de _____ de _____ celebrado entre **FACTOR SANORTE, S.A. DE C.V.**, _____ y _____ por lo que los intereses ordinarios (descuento) e intereses moratorios que el mismo devengara se entienden referidos a los señalados en el mencionado Contrato.

Para cualquier acción legal o procedimiento relacionado con este Pagare, el suscriptor y el tenedor y cualquier otro signatario de este Pagare expresamente se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Monterrey, N.L. por lo que renuncian expresamente a cualquier otra Jurisdicción a que puedan tener derecho, por razón de sus actuales o futuros domicilios.

Este Pagare se suscribe en la ciudad de _____, el día _____ de _____.

SUSCRIPTOR

AVAL:

NGC/prs*
fpm-mpp.doc-iv

PAGARE

Por este PAGARE la subscripтора _____ se obliga incondicionalmente a pagar a _____

en su domicilio convencional sito en _____ la cantidad de \$ _____

valor recibido en moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, el día _____ del mes de _____ de 197____, o bien el día siguiente hábil si éste no la fuera.

Este PAGARE devengará desde el día _____ hasta la fecha de su vencimiento intereses ordinarios sobre saldos insolutos, calculados de manera mensual pagaderos conjuntamente con el principal de la siguiente manera: A). Por el primer periodo a razón de _____ porcentaje que resulte de adicionar _____ puntos porcentuales al promedio aritmético de las 4 (CUATRO) últimas Tasas LÍDER consecutivas conocidas fehacientemente por cada periodo mensual. Queda convenido que la falta de pago de este PAGARE a su vencimiento, causará intereses mayores calculados por periodos mensuales sobre saldos insolutos desde la fecha de su vencimiento y hasta la de su total y completo pago a razón del porcentaje que resulte de multiplicar 2 (DOS) veces la tasa ordinaria de intereses.

Para efectos de lo estipulado en este PAGARE, se entiende como: TASA LÍDER, la que resulte mayor de entre Tasa CPP, Tasa CETES, Tasa TIE o Tasa SUSTITUTA, TASA CPP, el Costo Porcentual Promedio de Captación en Moneda Nacional (CPP), fijado mensualmente por el Banco de México, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, TASA CETES (CET), la tasa de interés correspondiente a la última emisión de Certificados de la Tesorería de la Federación, al plazo más cercano de 30 días de la fecha de aplicación, hecha por la Tesorería de la Federación, TASA TIE (TIE), la tasa de interés interbancario de Equilibrio determinada por el Banco de México al plazo más cercano al de la fecha de su aplicación y publicada en el Diario Oficial de la Federación, TASA SUSTITUTA, en el supuesto de que cualquiera de las tasas anteriores dejare de ser indicador financiero, serán tasas sustitutas aquellas que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien, el Banco de México. Los intereses pactados en este PAGARE, se calcularán por el número de días naturales transcurridos sobre la base de un año de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días.

Para todo lo relativo al presente PAGARE, la subscripтора se somete a la Jurisdicción de los Tribunales y Jueces competentes del Distrito Federal o _____ renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero distinto que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y al efecto, señala como su domicilio el ubicada en: _____

Hecho y firmado en: _____ el día _____

“LA SUBSCRIPTORA”

“COTIZACION”

Domicilio Aval _____
Sin Protesta

PAGARE

Por este PAGARE la subscriptora _____

se obliga incondicionalmente a pagar a FACTORAJE BANCOMER, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, en su domicilio ubicada en

las siguientes cantidades en sus respectivas fechas de vencimiento:

N\$ _____
 N\$ _____
 N\$ _____
 N\$ _____
 N\$ _____
 N\$ _____
 N\$ _____
 N\$ _____
 N\$ _____
 N\$ _____

valor recibida en moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

Queda convenido que la falta de pago de este PAGARE a su vencimiento, causará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento y hasta la de su total y completo pago calculados por periodos mensuales sobre saldos insolutos a razón del porcentaje que resulte de multiplicar 2.5 (DOS PUNTO CINCO) veces el promedio aritmético de las 4 (CUATRO) últimas tasas LIDER consecutivas conocidas semanalmente por cada periodo mensual de mora.

Para efectos de lo estipulado en este PAGARE, se entiende como: TASA LIDER, la que resulte mayor de entre Tasa CPP, Tasa CETES, Tasa IIE o Tasa SUSTITUTA, TASA CPP, el Costo Porcentual Promedio de Capitalización en Moneda Nacional (CPP), fijado mensualmente por el Banco de México, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, TASA CETES (CET), la tasa de interés correspondiente a la última emisión de Certificados de la Tesorería de la Federación, al plazo más cercano de 30 días de la fecha de colocación, hecho por la tesorería de la Federación, TASA IIE (IIE), la tasa de interés interbancario de Equilibrio determinada por el Banco de México al plazo más cercano al de la fecha de su colocación y publicada en el Diario Oficial de la Federación, TASA SUSTITUTA, en el supuesto de que cualquiera de las tasas anteriores dejare de ser indicador financiero, serán las subtitulas aquellas que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien, el Banco de México. Los intereses pactados en este PAGARE, se calcularán por el número de días naturales transcurridos sobre la base de un año de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días.

Para todo lo relativo al presente PAGARE, la subscriptora se somete a la Jurisdicción de los Tribunales y Jueces competentes del Distrito Federal o _____ renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero distrital que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y al efecto, señala como su domicilio el ubicado en: _____

Hecho y firmado en: _____

el día _____

"LA SUBSCRIPTORA"

"POR AVAL"

Domicilio Aval _____

ESTE PAGARE SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 48-G DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO Y PROCEDE DEL CONTRATO DE FACTORAJE FINANCIERO NUMERO _____ CELEBRADO CON LA BENEFICIARIA, NO NEGOCIABLE

PAGARE

Por este PAGARE la subscripтора _____
 se obliga incondicionalmente a pagar a _____

en su domicilio convencional sito en _____
 la cantidad de \$ _____

valor recibido en moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, el día _____ del mes de _____ de 199 _____ o bien el día siguiente hábil si éste no lo fuera.

Este PAGARE devengará desde la fecha de su subscripción y hasta la de su vencimiento, intereses ordinarios sobre saldos insolutos, calculados de manera mensual, pagaderos conjuntamente con el principal de la siguiente forma: A). Por el primer periodo a razón de _____ B). Por los periodos subsiguientes a razón del

porcentaje que resulte de adicionar _____ (CUATRO) últimas Tasas LIDER consecutivas conocidas semanalmente por cada periodo mensual. Queda convenido que la falta de pago de este PAGARE a su vencimiento, causará intereses moratorios calculados por periodos mensuales sobre saldos insolutos desde la fecha de su vencimiento y hasta la de su total y completo pago a razón del porcentaje que resulte de multiplicar 2 (DOS) veces la tasa ordinaria de intereses .

Para efectos de lo estipulado en este PAGARE, se entiende como: TASA LIDER, la que resulte mayor de entre Tasa CPP, Tasa CETES, Tasa TIE o Tasa SUBSTITUTA, TASA CPP, el Costo Porcentual Promedio de Capitalización en Moneda Nacional (CPP), fijado mensualmente por el Banco de México, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, TASA CETES (CET), la tasa de interés correspondiente a la última emisión de Certificados de la Tesorería de la Federación, al plazo más cercano de 30 días de la fecha de aplicación, hecha por la Tesorería de la Federación, TASA TIE (TIE), la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio determinada por el Banco de México al plazo más cercano al de la fecha de su aplicación y publicada en el Diario Oficial de la Federación, TASA SUBSTITUTA, en el supuesto de que cualquiera de las tasas anteriores dejare de ser indicador financiero, serán las tasas sustitutas aquellas que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien, el Banco de México. Los intereses pagados en este PAGARE, se calcularán por el número de días naturales transcurridos sobre la base de un año de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días.

Para todo lo relativo al presente PAGARE, la subscripтора se somete a la Jurisdicción de los Tribunales y Leyes competentes del Distrito Federal o _____, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero distinto que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y al efecto, señala como su domicilio el ubicado en: _____

Hecho y firmado en: _____
 el día _____

"LA SUBSCRIPTORA"

"POR AVAL"

Domicilio Aval _____
 Sin Protesta _____

PAGARE

Por este PAGARE la subscriptora _____
se obliga incondicionalmente a pagar a _____

en su domicilio convencional sito en _____
la cantidad de N\$. _____

valor recibido en moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, el día _____ del mes de _____ de 199____, o bien el día siguiente hábil si éste no lo fuera.

Queda convenida que la falta de pago de este PAGARE a su vencimiento, causará intereses moratorios calculados por periodos mensuales sobre saldos insolutos desde la fecha de su vencimiento y hasta la de su total y completo pago a razón del porcentaje que resulte de multiplicar 2.5 (DOS PUNTO CINCO) veces el promedio aritmético de las 4 (CUATRO) últimas Tasas LIDER consecutivas conocidas semanalmente por cada periodo mensual de mora.

Para efectos de lo estipulado en este PAGARE, se entiende como: TASA LIDER, la que resulte mayor de entre Tasa CPP, Tasa CETES, Tasa TIIE o Tasa SUBSTITUTA, TASA CPP, el Costo Porcentual Promedio de Captación en Moneda Nacional (CPP), fijado mensualmente por el Banco de México, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, TASA CETES (CET), la tasa de interés correspondiente a la última emisión de Certificados de la Tesorería de la Federación, al plazo más cercano de 30 días de la fecha de aplicación, hecha por la Tesorería de la Federación, TASA TIIE (TIIE), la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio determinada por el Banco de México al plazo más cercano al de la fecha de su aplicación y publicada en el Diario Oficial de la Federación, TASA SUBSTITUTA, en el supuesto de que cualquiera de las tasas anteriores dejare de ser indicador financiero, serán tasas substitutas aquellas que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien, el Banco de México. Los intereses pactados en este PAGARE, se calcularán por el número de días naturales transcurridos sobre la base de un año de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días.

Para todo lo relativo al presente PAGARE, la subscriptora se somete a la Jurisdicción de los Tribunales y Leyes competentes del Distrito Federal o _____ renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero distinto que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y al efecto, señala como su domicilio el ubicado en: _____

Hecho y firmado en: _____
el día _____

"LA SUBSCRIPTORA"

"POR AVAL"

Domicilio Aval _____

Sin Protesto

FACTORAJE

COMPROMISOS AUXILIAR DE CREDITO

**DATOS GENERALES DE LOS
APODERADOS DE LA EMPRESA****DATOS DE LA EMPRESA.**

NOMBRE

1.- DATOS DE LOS APODERADOS

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRES

NACIONALIDAD

ORIGINARIO DE

FECHA DE NACIMIENTO

EN CASO DE SER EXTRANJERO SOLICITAR SU CALIDAD RESIDENTE CON LA LEY DE ACREDITA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS ANEXAR

COPIAS FOTOSTATICAS DE ESTA

ESTADO CIVIL

OCUPACION

CALLE Y NUMERO

COLONIA

DELEGACION O POBLACION

CIUDAD O ESTADO

CODIGO POSTAL

**2.- EN CASO DE OTORGAR AVAL (PERSONA FISICA O MORAL.) PROPORCIONAR SUS DATOS GENERALES Y ANEXAR
RELACION PATRIMONIAL.**

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRES

NACIONALIDAD

ORIGINARIO DE

FECHA DE NACIMIENTO

EN CASO DE SER EXTRANJERO SOLICITAR SU CALIDAD RESIDENTE CON LA LEY DE ACREDITA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS ANEXAR

COPIAS FOTOSTATICAS DE ESTA

ESTADO CIVIL

OCUPACION

CALLE Y NUMERO

COLONIA

DELEGACION O POBLACION

CIUDAD O ESTADO

CODIGO POSTAL

DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEJARSE

A) ESTADOS FINANCIEROS PRINCIPALES DEL EJERCICIO ACTUAL CON RELACIONES ANALITICAS

B) ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE, CORRESPONDIENTES A LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES.

C) ESCRITURAS: DEBERAN CONTENER DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

- 1.- CONSTITUTIVA.
- 2.- CUALQUERA QUE CONSIGNE MODIFICACIONES A LOS ESTATUS SOCIALES.
- 3.- LAS QUE CONTENGAN LOS NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS PARA CELEBRAR ACTOS DE DOMINIO Y SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO.
- 4.- ACTA DEL ULTIMO INCREMENTO AL CAPITAL SOCIAL.

D) CURRICULUM DE LA EMPRESA

E) CATALOGO DE PRODUCTOS.

F) ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA.

G) CURRICULUM DE LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA.

H) EN CASO DE TENER CREDITOS HIPOTECARIOS, REFACCIONARIOS, QUIROGRAFARIOS . DE HABILITACION O AVIO COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL ACREDITANTE.

I) RELACION COMPLETA DE CLIENTES.

J) EN CASO DE EXISTIR OBLIGADO SOLIDARIO.

1.- PERSONA FISICA : RELACION DE BIENES INMUEBLES ACOMPAÑADA DE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD, CON DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO.

2.- PERSONA MORAL: LA DOCUMENTACION SEÑALADA EN LOS INCISOS DEL A) AL C) , LOS APODERADOS DEBERAN TENER FACULTAD DE ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO.

PARA EL USO DE LA ADMINISTRACION.

FECHA DE VISITA AL SOLICITANTE	NOMBRE DEL EJECUTIVO ESPECIALISTA	DIVISION
AREA	SUCURSAL Y NUMERO	FIRMA

FACTOR BANORTE S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
GRUPO FINANCIERO BANORTE

DE ACUERDO A PODERES OTORGADOS EN
ESCRITURA NUM. _____
DE FECHA _____

FIRMAS AUTORIZADAS

R.F.C. _____

N° DE CONTRATO _____

ACTIVIDAD _____

FECHA DE CONTRATACION _____
DIA MES AÑO

NOMBRE DEL CEDENTE _____

DOMICILIO Y TELEFONO _____

NOMBRE DE LOS APODERADOS

1.- _____

2.- _____

3.- _____

4.- _____

5.- _____

FIRMAS

1.- _____

2.- _____

3.- _____

4.- _____

POR CONCORDAMIENTO DE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN
SELLO BANCARIO

FIRMAS DE FUNCIONARIOS BANCARIOS

Vº Bº LEGAL

TIPO DE FIRMA

INDIVIDUAL

MANCOMUNADA

A

B

PERSONA

FISICA

MORAL

